



NOTARIA
TERCERA

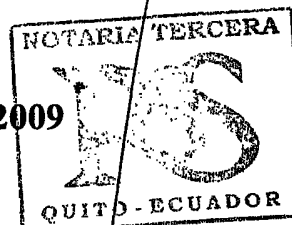
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO
00000 1



**ESCRITURA NUMERO: TRES MIL NOVECIENTOS
CUARENTA Y CINCO (3945)**

QUITO, 18 DE JUNIO DEL 2009



**PROTOCOLIZACION
DE APERTURA DEL PRESENTE LIBRO DENOMINADO
ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NUMERO
UNO
CORRESPONDIENTE A
TERRANOVA DRILLING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**

DI: 3 COPIAS

MCP

LUIS DANNON BRENDER

NOTARIO DE LIMA

Av. Javier Prado Oeste 705 - Magdalena
Telfs. 261-0009 / 261-9081 Fax: 460-2011

NOTARIA HIDALGO

Las Camelias 140 San Isidro

Central Telef 4422141

Teletex 4408798

NOTARIA HIDALGO.COM

NOTARIA HIDALGO.COM

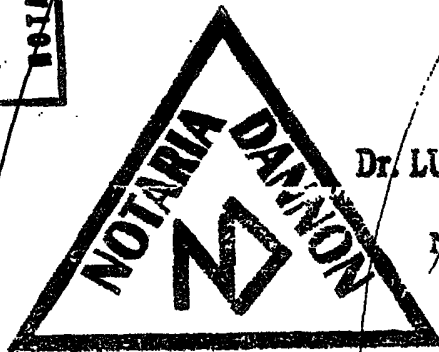
NOTARIA DE LIMA

EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS DOS (2) DIAS DEL
MES DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE (2009).
YO, LUIS DANNON BRENDER, NOTARIO DE LIMA, EN
APLICACION DE LOS ARTICULOS 112° AL 116° DE
LA LEY DEL NOTARIADO DECRETO LEY N° 26002,
LEGALIZO LA APERTURA DEL PRESENTE LIBRO
DENOMINADO: ACTAS DE JUNTA GENERAL DE
ACCIONISTAS NUMERO UNO (1)=====
CORRESPONDIENTE A: TERRANOVA DRILLING SOCIEDAD
ANONIMA CERRADA.=====

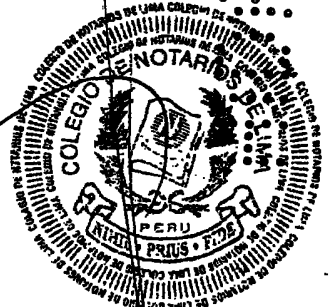
RUC : 20492682463=====
EL MISMO QUE CONSTA DE 100 FOLIOS SIMPLES.
EN CADA UNO DE LOS CUALES ESTAMPO MI SELLO
NOTARIAL.=====

ESTE LIBRO QUEDA REGISTRADO BAJO EL N° 23416
EN MI REGISTRO CRONOLOGICO DE LEGALIZACION DE
APERTURA DE LIBROS Y HOJAS SUELTAS DEL
PRESENTE AÑO. DOY FE=====

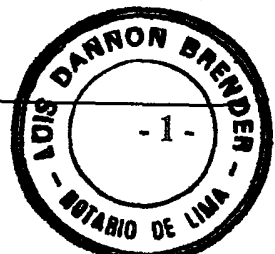
Dr. Ricardo Ortiz de Zevallos Villanar
NOTARIO DE LIMA



Dr. LUIS DANNON BRENDER
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA



TERRANOVA DRILLING S.A.C.
LIBRO DE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS



00000 2

**ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DE TERRANOVA DRILLING S.A.C.**

ROSALIA MENDOZA ROSASCO
NOTARIA DE LIMA

En la ciudad de Lima, a los 16 días del mes de abril de 2009, siendo las 9:00 a.m., se reunieron los siguientes accionistas de la sociedad, en el local ubicado en Jirón Ontario No. 315, Rinconada del Lago, La Molina, Lima:

- **ELECTRUM MINING S.A.C.**, titular de 1 120 399 acciones con derecho a voto de un valor nominal de S/1.00 cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas, debidamente representadas por su Gerente General, el señor Ricardo Alfonso Valdez Leandro, identificado con D.N.I. No. 07791360, según poder otorgado en la escritura pública de constitución social de su representada, copia de la cual fue oportunamente presentada a la sociedad;
- **ALFONSO MONTOYA STAHL**, por su propio derecho, titular de 1 acción con derecho a voto de un valor nominal de S/1.00, íntegramente suscrita y totalmente pagada.

TOTAL: 1 120 400 acciones.

PRESIDENCIA Y SECRETARIA

Actuó como Presidente de la sesión el señor Ricardo Alfonso Valdez Leandro y como Secretario el señor Alfonso Montoya Stahl, especialmente designados para ejercer dichos cargos en la presente sesión.

QUÓRUM Y APERTURA

El Presidente verificó que se encontraban presentes accionistas que representaban la totalidad de las acciones suscritas con derecho a voto emitidas por la sociedad, quienes manifestaron unánimemente su conformidad con sesionar y tratar los asuntos materia de agenda, de conformidad con lo establecido por el artículo 120 de la Ley General de Sociedades. El Presidente, quien adicionalmente ostenta la calidad de gerente general de la sociedad, dejó constancia de que la convocatoria a la presente Junta General de Accionistas se ha efectuado cumpliendo los requisitos del artículo 245 de la Ley General de Sociedades y el estatuto social, habiéndose utilizado el correo electrónico para efectuar la convocatoria, medio que ha permitido obtener los cargos de recepción respectivos. Luego de ello, el Presidente declaró válidamente instalada y abierta la sesión de la Junta General de Accionistas para tratar los asuntos materia de agenda.

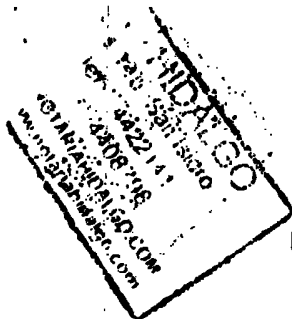
ASUNTOS DE LA AGENDA

1. Establecimiento de sucursal de la sociedad en la República del Ecuador.
2. Designación de representante permanente en la República del Ecuador.

DELIBERACIONES Y ACUERDOS

1. ESTABLECIMIENTO DE SUCURSAL EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

El Presidente tomó el uso de la palabra indicando que, como era de conocimiento de los presentes, resultaba necesario para la sociedad abrir una sucursal en la República del Ecuador, a fin de expandir las actividades propias



00000 3

ROSALIA MEJIA ROSASCO

NOTARIA DE LIMA

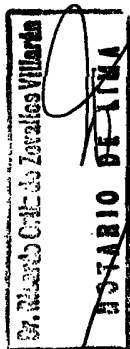
plenamente facultado, en especial, a ejercer sin limitación alguna y a sola firma las facultades detalladas en el Anexo I de la presente acta

b.

Autorizar al Representante para realizar todas las acciones necesarias a fin de determinar los términos, celebrar y suscribir minutas, escrituras públicas y toda declaración, solicitud, documento público o privado, incluyendo modificaciones, adendas, subsanación de observaciones y trámites registrales que sean necesarios para formalizar y registrar en el nombre o representación de Terranova Drilling S.A.C. a la Sucursal en la República del Ecuador, así como pagar cualquier costo o gasto en el que se pueda incurrir a fin de llevar a cabo lo acordado en el presente acuerdo. En particular, mediante este documento el Representante se encuentra expresamente autorizado para cumplir con el procedimiento de aprobación e inscripción para que Terranova Drilling S.A.C. pueda ejercer habitualmente sus actividades en el Ecuador conforme lo dispuesto en la sección XIII de la Ley de Compañías.

c.

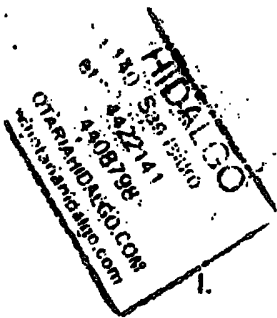
Autorizar al señor Ricardo Alfonso Valdez Leandro, identificado con el Documento Nacional de Identidad No. 07791360, para que suscriba la minuta, escritura pública y demás documentos públicos y privados, incluyendo notariales y registrales, que resulten necesarios para formalizar, perfeccionar y ejecutar los acuerdos adoptados en esta sesión, así como realizar todos los actos y gestiones para inscribirlos en la Partida Registral de la sociedad en los Registros Públicos.



No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente dio por concluida la reunión siendo las 11:30 horas del mismo día, procediéndose a redactar, leer y aprobar el acta correspondiente a la presente sesión, firmándola el señor Ricardo Alfonso Valdez Leandro, en su calidad de Presidente de la sesión y el señor Alfonso Montoya Stahl en su calidad de Secretario de la sesión, en señal de conformidad.

RICARDO ALFONSO VALDEZ LEANDRO

Alfonso Montoya Stahl



ANEXO I

ROSALIA MIZIA ROSASCO
NOTARIA DE LIMA

I. FACULTADES ADMINISTRATIVAS:

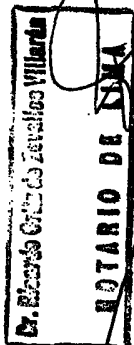
- 1.1. Suscribir la correspondencia de la Sucursal a nivel nacional e internacional.
- 1.2. Suscribir estados financieros.
- 1.3. Ordenar auditorias.
- 1.4. Solicitar, adquirir, dar y tomar en arrendamiento a nombre de la Sucursal, solicitar registro de patentes, marcas, nombres comerciales y/o concesiones vinculadas a la propiedad industrial o intelectual.
- 1.5. Representar a la Sucursal en toda clase de juntas generales o asambleas de sociedades, asociaciones y/o empresas en las que la Sucursal participe, pudiendo decidir el sentido de sus votos y votar en nombre y representación de la Sucursal.
- 1.6. Delegar total y parcialmente el poder otorgado
- 1.7. Otorgar Procuración Judicial

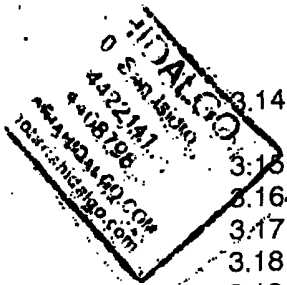
II. FACULTADES LABORALES:

- 2.1. Amonestar y cesar funcionarios.
- 2.2. Amonestar verbalmente y por escrito al personal.
- 2.3. Suspender y despedir al personal.
- 2.4. Fijar y modificar el horario y demás condiciones de trabajo.
- 2.5. Suscribir planillas, boletas de pago y liquidaciones de beneficios sociales
- 2.6. Otorgar certificados de trabajo, constancias de formación laboral y de prácticas pre - profesionales.
- 2.7. Suscribir comunicaciones al Ministerio del Trabajo y Empleo, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- 2.8. Aprobar el reglamento interno de trabajo.
- 2.9. Suscribir contratos de trabajo.
- 2.10. Nombrar funcionarios a nivel nacional.
- 2.11. Fijar remuneraciones de personal.

III. FACULTADES CONTRACTUALES: Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos los siguientes actos y contratos:

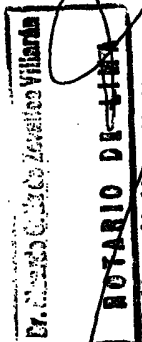
- 3.1. Trabajo a plazo fijo e indefinido.
- 3.2. Prestación de servicios.
- 3.3. Locación de obra.
- 3.4. Compraventa de bienes muebles y/o inmuebles, incluyendo la compraventa a futuro y/o en planos.
- 3.5. Cualquier acto sujeto a modalidad.
- 3.6. Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
- 3.7. Arrendamiento financiero (*leasing*) y *lease-back* de bienes muebles e inmuebles.
- 3.8. Comodato.
- 3.9. Asistencia técnica.
- 3.10. Gerenciamiento.
- 3.11. Permuta.
- 3.12. Suministro.
- 3.13. Donación.





- 3.14 Contratos preparatorios, incluyendo compromisos de contratar y contratos de opción; así como subcontratos.
- 3.15 Asesoría.
- 3.16 Outsourcing.
- 3.17 Colaboración empresarial.
- 3.18 Consultoría.
- 3.19 Llave.
- 3.20 Mandato con o sin representación.
- 3.21 Seguros y/o reaseguros.
- 3.22 Fideicomiso, cualquiera sea su modalidad.
- 3.23 Comisión mercantil.
- 3.24 Concesión privada o pública.
- 3.25 Construcción.
- 3.26 Obra pública y/o privada.
- 3.27 Siembra y cosecha.
- 3.28 Envasado.
- 3.29 Almacenamiento.
- 3.30 Transporte nacional o internacional.
- 3.31 Distribución.
- 3.32 Maquila o fabricación.
- 3.33 Corretaje.
- 3.34 Consorcio.
- 3.35 Asociación en participación.
- 3.36 Joint venture.
- 3.37 Mutuo, préstamo y/o cualquier otra facilidad crediticia, independientemente de su denominación, con o sin garantía mobiliaria, hipotecaria, fiduciaria o de cualquier otra índole.

ROSALIA MIELA ROSAS
NOTARIA DE LIMA

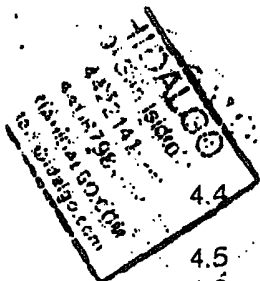


- 3.38 Cualquier clase de instrumentos financieros derivados (futuros, *forwards*, opciones, *swaps*, y demás de dicha naturaleza).
- 3.39 Fianza simple y fianza solidaria.
- 3.40 Otorgamiento de garantías en general, lo que incluye la garantía mobiliaria, anticresis, hipoteca, retención y el fideicomiso.
- 3.41 Actos que importen el otorgamiento recibos o cancelaciones.
- 3.42 Actos destinados a transferir registros de patentes, marcas, nombres comerciales y/o concesiones referentes a la propiedad industrial o intelectual.
- 3.43 Toda clase de contratos, sean nominados o innominados.
- 3.44 Toda clase de adendums, modificaciones, aclaraciones y/o precisiones a cualquiera de los actos, contratos y/o acuerdos señalados en esta sección.
- 3.45 Toda clase de contratos, minutas, instrumentos privados, escrituras públicas y/o instrumentos públicos, incluidos los correspondientes a la constitución de sociedades u otras personas jurídicas, así como cualquier otro documento notarial.
- 3.46 Toda clase de instrumentos públicos y/o privados, incluyendo escrituras públicas u otros emitidos por notarios que sean necesarios y/o por los que se formalicen cualquiera de los actos, contratos y/o acuerdos señalados en esta sección.

IV. FACULTADES BANCARIAS:

- 4.1 Abrir y cerrar todo tipo de cuentas - de ahorro, a plazo y corrientes, entre otras - y depósitos en cualquier institución.
- 4.2 Ingresar y retirar fondos de todo tipo de instituciones.
- 4.3 Girar, endosar, descontar, aceptar, avalar, dar en garantía, protestar y cobrar





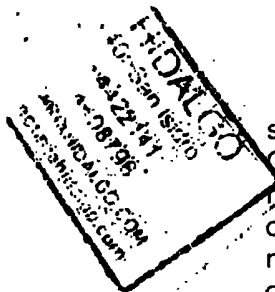
ROSALIA MEJIA ROSASCU
NOTARIA DE LIMA

- letras, letras hipotecarias, pagarés, títulos de crédito hipotecarios, vales y en general cualquier documentación crediticia.
- Girar, endosar, protestar, y cobrar cheques y cualquier otra orden de pago, aún en sobre giro.
- 4.5 Ordenar cargos y transferencias sobre cualquier cuenta de la Sucursal.
- 4.6 Renovar letras de cambio y pagarés.
- 4.7 Depositar, endosar y retirar valores en custodia.
- 4.8 Depositar, endosar y retirar valores en garantía.
- 4.9 Comprar y vender certificados bancarios y valores en general.
- 4.10 Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos contratos de crédito en cuenta corriente.
- 4.11 Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos contratos de líneas de créditos.
- 4.12 Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos contratos de crédito documentario.
- 4.13 Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos préstamos, mutuos, financiamientos y cualquier tipo de facilidades crediticias, cualquiera sea su denominación.
- 4.14 Solicitar aval y firmar los contratos necesarios para ello.
- 4.15 Solicitar fianza y firmar los contratos necesarios para ello.
- 4.16 Solicitar renovaciones de avales.
- 4.17 Solicitar renovaciones de fianzas.
- 4.18 Hipotecar.
- 4.19 Constituir garantías mobiliarias.
- 4.20 Renovar warrants.
- 4.21 Endosar conocimientos y demás documentos de embarque y almacenes generales.
- 4.22 Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos contratos de factoring.
- 4.23 Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos contratos de consorcio o asociación en participación.
- 4.24 Solicitar cartas de crédito o cartas fianzas en moneda nacional o extranjera.
- 4.25 Solicitar y acordar créditos en cuenta corriente, avance o sobregiro y crédito documentario.
- 4.26 Efectuar todas las operaciones relacionadas con Almacenes Generales de depósito o Depósitos Aduaneros Autorizados, pudiendo suscribir, endosar, gravar, descontar y cobrar certificados de depósito, warrants y demás documentos análogos.
- 4.27 Alquilar cajas de seguridad, abrirlas y retirar su contenido.
- 4.28 Depositar, retirar, comprar y vender dinero y/o valores.
- 4.29 Endosar pólizas de seguros.
- 4.30 Otorgar fianzas y prestar aval, sin límite alguno.
- 4.31 Ratificar cualquiera de los actos señalados en esta Sección.

V. FACULTADES DE REPRESENTACIÓN:

- 5.1 Representar a la Sucursal ante todo tipo de instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, autoridades y funcionarios judiciales, civiles, municipales, administrativas constitucionales, tributarias, de aduana, policiales y militares, con las facultades de presentar toda clase de recursos y reclamaciones y desistirse de ellos.
- 5.2 Asumir la representación judicial y extrajudicial de la Sucursal con las facultades





00000 5

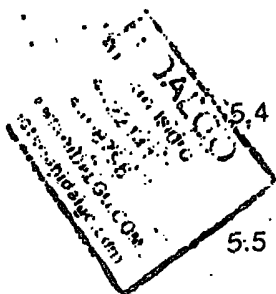
ROSALIA MEJIA ROSASCO

NOTARIA PUBLICA

suficientes, conforme lo dispuesto en el Código Civil, la Ley de Compañías, el Código de Comercio y demás normas aplicables, para practicar todos los actos de representación, tales como, pero sin ser restrictivo, presentar toda clase de demandas y denuncias, formular contradicciones, modificarlas y/o ampliarlas; reconvenir, contestar demandas y reconvencciones; deducir excepciones y/o defensas previas y contestarlas; desistirse del proceso y/o la pretensión, así como de algún acto procesal; allanarse y/o reconocer la pretensión; conciliar, transigir, someter arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal; prestar declaración de parte, ofrecer toda clase de medios probatorios así como actuar los que se soliciten; interponer medios impugnatorios y de cualquier otra naturaleza permitidos por la ley, y desistirse de dichos recursos; solicitar toda clase de medidas cautelares, ampliarlas y/o modificarlas y/o sustituirlas y/o desistirse de las mismas; solicitar el otorgamiento de medidas cautelares fuera de proceso, así como la actuación de medios probatorios; ofrecer todos los medios probatorios previstos por la ley, así como oponerse, impugnar y/o tachar los ofrecidos por la parte contraria; concurrir a todo tipo de actos procesales, sean éstos de remate, administración de posesión, embargos, saneamiento procesal y audiencias conciliatorias o de fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio, de pruebas y/o audiencias únicas, especiales y/o complementarias; las facultades para poder intervenir en todo acto procesal, se extienden incluso, además de poder intervenir en remates o subastas públicas para adjudicarse al interior de los mismos, los bienes muebles o inmuebles materia del respectivo proceso; solicitar la inhibición y/o plantear la recusación de Jueces, Fiscales, Vocales y/o Magistrados en general; solicitar la acumulación y/o desacumulación de procesos; solicitar el abandono y/o prescripción de los recursos, la pretensión y/o la acción; solicitar la aclaración, corrección y/o consulta de las resoluciones judiciales; ofrecer y/o cobrar directamente lo pagado o consignado judicialmente, asimismo para retirar consignaciones; someter a arbitraje, sea de derecho o de equidad, las controversias en las que pueda verse involucrada la Sucursal, suscribiendo el correspondiente convenio arbitral; así como también renunciar al arbitraje; designar al árbitro o árbitros y/o institución que hará las funciones de tribunal; presentar el formulario de sumisión correspondiente y/o pactar las reglas a las que se someterá el proceso correspondiente y/o disponer la aplicación del reglamento a que tenga establecido la institución organizadora, si fuera el caso; presentar ante el árbitro o tribunal arbitral la posición de la Sucursal, ofreciendo las pruebas pertinentes; contestar las alegaciones de la contraria y ofrecer todos los medios probatorios adicionales que estime necesarios; conciliar y/o transigir y/o pedir la suspensión y/o desistirse del proceso arbitral; solicitar la corrección y/o integración y/o aclaración del laudo arbitral; presentar y/o desistirse de cualquiera de los recursos impugnatorios previstos en la Ley General de Arbitraje contra los laudos; y practicar todos los demás actos que fueran necesarios para la tramitación de los procesos, sin reserva ni limitación alguna; solicitar la interrupción del proceso, su suspensión y/o la conclusión del mismo; las facultades se entienden otorgadas para todo el proceso, incluso para la ejecución de sentencia y el cobro de costas y costos. Las facultades de índole judicial se podrán ejercer ante toda clase de juzgados y tribunales establecidos por la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás entidades que conforme a ley ejercen facultades coactivas o de ejecución forzosa.

- 5.3 Representar a la Sucursal especialmente en procedimientos penales, con las facultades específicas de denunciar, pudiendo acudir a nombre de la compañía ante la Fiscalía, Policía Judicial, Jueces y Tribunales Penales, sin límite de facultades, pudiendo presentar cuanto recurso sea necesario.

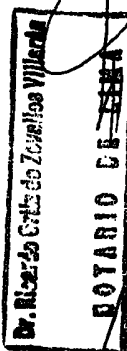




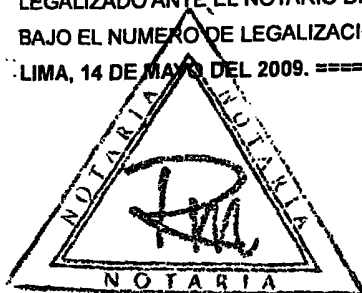
- 5.4 Asumir la representación de la Sucursal especialmente en procedimientos laborales ante el Ministerio de Trabajo y Empleo, y ante los juzgados y Salas Especializadas de Trabajo en todas las instancias, con todas las facultades necesarias.
- 5.5 Asumir la representación de la Sucursal participando en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir acuerdo y, llegado el caso, contrato colectivo de trabajo.
- 5.6 Representar a la Sucursal a efectos de participar en todo tipo de concursos y/o licitaciones públicas o privadas y especialmente en licitaciones y contratos de ejecución de obras públicas de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Contratación Pública y demás normas aplicables.
- 5.7 Representar a la Sucursal ante Servicio de Rentas Internas (SRI), Corporación Aduanera Ecuatoriana (CAE), Ministerio de Minas y Petróleos, Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI), Consejo Nacional de Control de Sustancias Psicotrópicas (CONSEP), Superintendencia de Compañías y demás instituciones que otorguen licencias, permisos, autorizaciones u otros relacionados con las actividades de la Sucursal. Esta facultad se extiende a realizar todas las gestiones, trámites, actos, celebrar contratos, así como presentar recursos, escritos y solicitudes en el ámbito propio de tales instituciones.

VI. FACULTADES DE DELEGACIÓN:

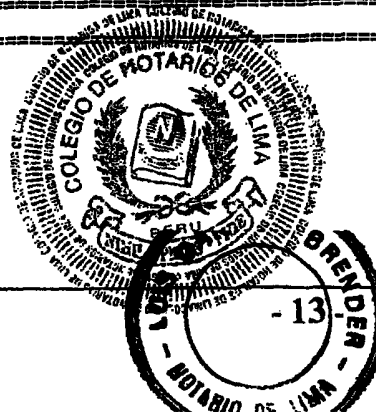
- 6.1 Delegar a favor de terceros, sin perder las facultades conferidas a su favor, cualquiera de los poderes antes señalados.
- 6.2 Otorgar Procuración Judicial
- 6.3 Revocar los poderes delegados.



CERTIFICO: QUE LAS COPIAS FOTOSTATICAS QUE SELLO Y FIRMO SON IGUALES A SUS ORIGINALES QUE CORRESPONDEN A LOS FOLIOS: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, Y 13. _____
DEL LIBRO DENOMINADO: ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NUMERO UNO (1). _____
CORRESPONDIENTE A: TERRANOVA DRILLING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA. _____
LEGALIZADO ANTE EL NOTARIO DE LIMA DR. LUIS DANNON BRENDER. _____
BAJO EL NUMERO DE LEGALIZACION N° 23416. _____
LIMA, 14 DE MAYO DEL 2009. _____



ROSALIA MEJIA ROSASCO
NOTARIA DE LIMA



TERRANOVA DRILLING S.A.C.
LIBRO DE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA
QUE CONSTA DE 09 FOJA (S) ES IGUAL A LA
COPIA LEGALIZADA QUE HE TENIDO A LA VISTA
DOY FE.

LIMA, ... DE 29 MAYO 2009 ... DE

Firma el presente documento el Dr. Ricardo Ortiz de Zevallos Villarán en
reemplazo de la Dra. Cecilia Hidalgo Morán; según licencia concedida
por el Colegio de Notarios de Lima.



RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS VILLARÁN
NOTARIO DE LIMA
ABOGADO

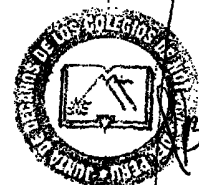
DE CONFORMIDAD CON EL ART. 11 DEL ESTATUTO DE LA JUNTA DE
DECANOS DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERÚ
CONCORDANTE CON EL ART. 2 DEL D.S. N° 0232002 JUS. EN
REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO QUIEN
CERTIFICA QUE LA FIRMA Y SELLOS QUE APARECEN EN ESTE FOJA
CORRESPONDEN AL(A) NOTARIO(A) DE Lima: Ricardo
Ortiz de Zevallos Villarán.

EN ACTUAL EJERCICIO

B/F 30043

LIMA, 10 DE MAYO DE 2009

FRANCISCO VILLAVICENCIO CARDENAS



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN LIMA - PERU

Presentada para autenticar la firma
que antecede, el suscrito certifica que
es auténtica siendo la que usa la
señor a Maribel del Rosario
Lugo Javier

Funcionario de la Dirección de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones
Exteriores del Perú en todos sus actos.
Autenticación, N° 87469

Derechos cobrados US\$ 50=

Partida Arancel 157
Lima, 12 JUN. 2009

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA CONSULAR

Legalización N° 263876

Se legaliza la firma que antecede del Sr.(a)

Francisco Villavicencio Cardenas
SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

Maribel del Rosario Lugo Javier
Maribel del Rosario Lugo Javier
Departamento de Legalizaciones
Dirección de Trámites Consulares



LIMA 11 JUN. 2009

XAVIER MUÑOZ ARAY
Encargado de Leg. Exter. Consular



NOTARIA
TERCERA

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición DE LA PARTE INTERESADA en esta fecha y en ONCE FOJAS UTILES, Protocolizo en el Registro de escrituras públicas, de la Notaria Tercera del Cantón de Quito a mi cargo LA APERTURA DEL PRESENTE LIBRO DENOMINADO ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NUMERO UNO CORRESPONDIENTE A TERRANOVA DRILLING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA anteceden. Quito a dieciocho de junio del dos mil nueve.-

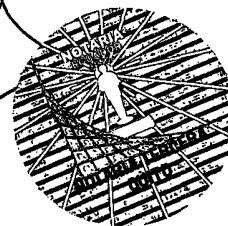


DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

SE PROTOCOLIZO ANTE MI DOCTOR GERMAN FLOR CISNEROS NOTARIO TERCERO SUPLENTE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO POR LICENCIA DE SU TITULAR, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE CERTIFICADA DE APERTURA DEL PRESENTE LIBRO DENOMINADO ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTRAS NUMERO UNO CORRESPONDIENTE A TERRANOVA DRILLING SOCIEDAD ANONIMA CERRADAQUE ANTECEDEN QUITO A DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE.-



DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO - ECUADOR



2907

RESOLUCIÓN No.09.Q.IJ.

DR. MARCELO ICAZA PONCE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

C O N S I D E R A N D O:

QUE, junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de las protocolizaciones efectuadas ante el Notario Tercero del cantón Quito, el 18 de junio del 2009 (2) y 15 de julio del 2009, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de TERRANOVA DRILLING S.A.C. de nacionalidad peruana;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.09.078 de 16 de julio del 2009, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM.08208 de 8 de julio del 2008; y, ADM 08234 de 14 de julio del 2008;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de TERRANOVA DRILLING S.A.C. con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través de la Junta General de Accionistas de la compañía, a favor del señor Patricio Sebastián Navarro Egas de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Tercero del cantón Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las protocolizaciones de 18 de junio del 2009 (2) y 15 de julio del 2009; y, siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones y esta Resolución; y, siente las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder con las razones correspondientes y un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones referidas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho una copia certificada de las protocolizaciones mencionadas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 17 JUL 2009


Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

PVF/mfc
T. 21332

NOTARIA
TERCERA

RAZON: CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN

NÚMERO 09.Q.IJ.2907 CON FECHA DIECISIETE DE JULIO DEL DOS MIL

NUEVE EXPEDIDA POR EL DOCTOR MARCELO ICAZA PONCE

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO TOME NOTAL AL MARGEN DE

LAS ESCRITURAS MATRICES DE PROTOCOLIZACION DE

CONSTITUCION SIMULTANEA Y OTROS DOCUMENTOS DE SOCIEDAD

ANONIMA CERRADA SIN DIRECTORIO DENOMINADA TERRANOVA

DRILLING S.A.C. protocolizado el dieciocho de junio del dos mil nueve;

PROTOCOLIZACION DE APERTURA DEL PRESENTE LIBRO

DENOMINADO ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NUMERO

UNO TERRANOVA DRILLING S.A.C. protocolizado el dieciocho de junio del

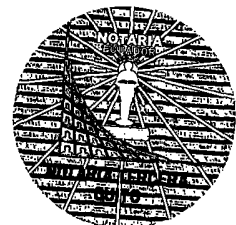
dos mil nueve, Y PROTOCOLIZACION DE CERTIFICADO BANCARIO DE

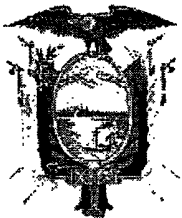
APERTURA DE CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL TERRANOVA

DRILLING S.A.C, protocolizado el quince de julio del dos mil nueve ante el

suscrito Notario, de las escrituras que anteceden. QUITO, A DIECISIETE DE

JULIO DEL DOS MIL NUEVE.-


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



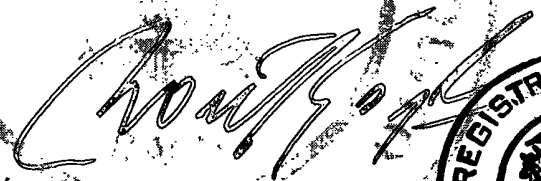
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



8

0000019

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **09.Q.IJ. DOS MIL NOVECIENTOS SIETE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 17 de julio del 2.009, bajo el número **2295** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas de las Protocolizaciones que contienen los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera "**TERRANOVA DRILLING S.A.C.**"; y, la calificación del **PODER** otorgado a través de la Junta General de Accionistas de la Compañía, a favor del **SR. PATRICIO SEBASTIAN NAVARRO EGAS**, efectuadas el 18 de junio (2); y, 15 de julio de 2.009, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1382**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **25545**.- Quito, a veintiuno de julio del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



0000014



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NUMERO: TRES MIL NOVECIENTOS

CUARENTA Y SEIS (3946)

QUITO, 18 DE JUNIO DEL 2009



PROTOCOLIZACION

**DE CONSTITUCION SIMULTANEA Y OTROS
DOCUMENTOS DE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA SIN
DIRECTORIO DENOMINADA
TERRANOVA DRILLING S.A.C**

DI: 3 COPIAS

MCP

LUIS DANNON BRENDER

NOTARIO DE LIMA

Av. Javier Prado Oeste 705 - Magdalena
Telfs. 261-0009 / 261-9081 Fax: 460-2011

OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES

E-MAIL NOTARIAS@notarias.com
Página Web

TESTIMONIO

Dr. LUIS DANNON BRENDER
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA

KARDEX: 027821.- MINUTA:

INSTRUMENTO No.:

CONSTITUCION SIMULTANEA DE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA SIN DIRECTORIO DENOMINADA TERRANOVA DRILLING S.A.C.

INTRODUCCION:

EN LA CIUDAD DE LIMA, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL PERU, DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR, A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008), ANTE MI: LUIS DANNON BRENDER, ABOGADO NOTARIO PUBLICO DE ESTA CAPITAL;

COMPARECEN:

EL SEÑOR RICARDO ALFONSO VALDEZ LEANDRO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 07791360, CON LA CONSTANCIA DE HABER SUFRAGADO EN LAS ULTIMAS ELECCIONES MUNICIPALES. QUIEN ME MANIFESTO SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: CASADO, DE PROFESION U OCUPACION: ADMINISTRADOR DE EMPRESAS.

CON DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN JIRON ONTARIO NUMERO 315, RINCONADA DEL LAGO, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

QUIEN PROCEDE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE ELECTRUM MINING S.A.C. CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20516865602, DEBIDAMENTE FACULTADO SEGUN PODER INSCRITO EN EL ASIENTO A00001 DE LA PARTIDA NUMERO 12053528 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.

EL SEÑOR JORGE ERIK BENAVIDES KOLIND-HANSEN, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 40964436, CON LA CONSTANCIA DE HABER SUFRAGADO EN LAS ULTIMAS ELECCIONES MUNICIPALES.

QUIEN ME MANIFESTO SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: SOLTERO, DE PROFESION U OCUPACION: ABOGADO.

CON DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN ALAMEDA DEL CORREGIDOR NUMERO 130, URBANIZACION LA ENCANTADA DE VILLA, DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO.

LOS COMPARECIENTES SON HABLES EN EL IDIOMA CASTELLANO, ACTUAN CON CAPACIDAD LEGAL, ENTERA LIBERTAD Y CONOCIMIENTO DEL ACTO QUE REALIZAN EN MERITO DE LA ADVERTENCIA QUE AL RESPECTO LES HICE.

EN ESTE ACTO ME ENTREGARON UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA, LA MISMA QUE CORRE ARCHIVADA EN MI LEGAJO MINUTARIO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE, BAJO EL TITULO DE: "CONSTITUCION SIMULTANEA DE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA SIN DIRECTORIO", CUYO TENOR LITERAL TRANSCRIBO A CONTINUACION:

MINUTA:

SEÑOR NOTARIO:

SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA SIN DIRECTORIO, QUE SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, NUMERO 26887 Y QUE ESTÁ SUJETA A LAS NORMAS DEL PACTO SOCIAL Y DEL ESTATUTO QUE SE ESTABLECEN A CONTINUACION.

PACTO SOCIAL

1. LOS FUNDADORES DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA SON LOS SIGUIENTES:

- ELECTRUM MINING S.A.C., SOCIEDAD DEBIDAMENTE CONSTITUIDA Y EXISTENTE DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE 20516865602, INSCRITA EN LA PARTIDA 12053528 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, CON DOMICILIO EN JIRON ONTARIO 315, RINCONADA DEL LAGO, LA MOLINA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL, EL SEÑOR RICARDO ALFONSO VALDEZ LEANDRO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 07791360, SEGUN PODERES INSCRITOS EN EL ASIENTO A00001 DE LA PARTIDA ANTES SEÑALADA.

- JORGE ERIK BENAVIDES KOLIND-HANSEN, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 40964436, DOMICILIADO EN ALAMEDA DEL CORREGIDOR 130, URBANIZACIÓN LA ENCANTADA DE VILLA, CHORRILLOS, LIMA, DE ESTADO CIVIL SOLTERO.

2. POR EL PRESENTE INSTRUMENTO LOS ANTES REFERIDOS OTORGANTES Y FUNDADORES HAN DECIDIDO CONSTITUIR, COMO EN EFECTO CONSTITUYEN, UNA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA SIN DIRECTORIO, QUE SE DENOMINARÁ TERRANOVA DRILLING S.A.C.

Dr. Ricardo Ortiz de Zavallos Villaneda
NOTARIO DE LIMA

NOTARIO

0000015

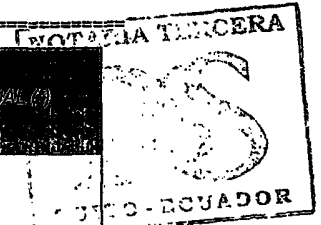
OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO

0040003A
ARTÍCULO OIGALOM

3. LA SOCIEDAD SE CONSTITUYE CON UN CAPITAL SOCIAL DE S/. 1,120,400.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), REPRESENTADO POR 1,120,400 (UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTAS) ACCIONES COMUNES CON DERECHO A VOTO DE UN VALOR NOMINAL DE UN NUEVO SOL (S/. 1.00) CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS DE LA SIGUIENTE MANERA:=====

- ELECTRUM MINING S.A.C. APORTA LOS BIENES MUEBLES DE SU PROPIEDAD QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:=====

ÍTEM	TIPO DE MAQUINARIA	MARCA	MODELO	NÚMERO DE SERIE	VALOR NETO INDIVIDUAL (S/)
1	EQUIPO DE PERFORACION MINERA CON ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS COMPLETOS	HYDRACORE	2000 96 HP	8759324	S/ 433,621.16
2	EQUIPO DE PERFORACION MINERA CON ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS COMPLETOS	HYDRACORE	2000 96 HP	8762374	S/ 686,728.51
					S/ 1,120,349.67



Dr. Ricardo Ortiz de Zevallos Villalón
NOTARIO DE QUITO

LOS BIENES MUEBLES ANTES INDICADOS SE ENCUENTRAN VALORIZADOS EN CONJUNTO EN S/. 1'120,349.67 (UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 87/100 NUEVOS SOLES), SEGÚN EL INFORME DE VALORIZACIÓN PREPARADO EL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO POR LA CONTADORA PÚBLICA COLEGIADA ELSA ROXANA UZATEGUI CALDERON, IDENTIFICADA CON DNI 06601111 Y DOMICILIO EN PASAJE MICAELA BASTIDAS 161, SALAMANCA, ATE, INFORME QUE USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ INSERTAR.

EN EL REFERIDO INFORME SE DESCRIBEN LOS BIENES MUEBLES MATERIA DE APOORTE CON INFORMACIÓN SUFICIENTE QUE PERMITE SU INDIVIDUALIZACIÓN, SE INDICAN LOS CRITERIOS EMPLEADOS PARA SU VALUACIÓN Y SU RESPECTIVO VALOR, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES (LEY NUMERO 28887), Y EL ARTÍCULO 36 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO DE SOCIEDADES (RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS NUMERO 200-2001-SUNARP/SN).

EL SEÑOR RICARDO VALDEZ LEANDRO, QUIÉN EN VIRTUD DEL PRESENTE DOCUMENTO ES NOMBRADO GERENTE GENERAL DE TERRANOVA DRILLING S.A.C., CERTIFICA QUE SE HA EFECTUADO LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL APOORTE A FAVOR DE LA INDICADA SOCIEDAD. DE ÉSTA MANERA, SE DA CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL INCISO E) DEL ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO DE SOCIEDADES.

- ELECTRUM MINING S.A.C. APORTA, EN EFECTIVO, LA CANTIDAD DE S/. 49.33 (CUARENTA Y NUEVE Y 33/100 NUEVOS SOLES).=====

- JORGE ERIK BENAVIDES KOLIND-HANSEN APORTA, EN EFECTIVO, LA CANTIDAD DE S/. 1.00 (UNO Y 00/100 NUEVO SOL).=====

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LOS IMPORTES PAGADOS EN DINERO POR LOS ACCIONISTAS FUNDADORES, HAN SIDO DEPOSITADOS EN UNA CUENTA ABIERTA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, DE ACUERDO CON LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS QUE USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ INSERTAR.

A CAMBIO DE SUS APORTES, LOS FUNDADORES SUSCRIBEN Y PAGAN LAS SIGUIENTES ACCIONES:=====

- ELECTRUM MINING S.A.C. SUSCRIBE 1,120,399 (UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE) ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UNO Y 00/100 NUEVO SOL) CADA UNA, TOTALMENTE PAGADAS MEDIANTE LOS APORTES DINERARIOS Y NO DINERARIOS INDICADOS EN ESTE NUMERAL.=====

- JORGE ERIK BENAVIDES KOLIND-HANSEN SUSCRIBE 1 (UNA) ACCIÓN DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UNO Y 00/100 NUEVO SOL), TOTALMENTE PAGADA MEDIANTE EL APOORTE DINERARIO INDICADO EN ESTE NUMERAL.=====

4. SE APRUEBA EL RÉGIMEN DE PODERES DE LA SOCIEDAD, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:=====

A. FACULTADES ADMINISTRATIVAS GENERALES.=====

EXPEDIR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD UTILIZANDO EL SELLO DE LA MISMA. DICTAR LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA EL NÓRMAL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, DAR CUENTA A LA JUNTA DE ACCIONISTAS Y EJERCER LA

21

LUIS DANNON BRENDER

NOTARIO DE LIMA

Av. Javier Prado Oeste 705 - Magdalena
Telfs. 261-0009 / 261-9081 Fax: 460-2011

OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO



TESTIMONIO

Dr. LUIS DANNON BRENDER
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA

REPRESENTACIÓN GENERAL DE LA SOCIEDAD.

DICTAR LAS MEDIDAS QUE SEAN NECESARIAS PARA ASEGURAR LA EXISTENCIA, REGULARIDAD Y VERACIDAD DE LOS SISTEMAS DE CONTABILIDAD, ASÍ COMO DE LOS LIBROS Y REGISTROS QUE LA LEY ORDENA LLEVAR A LA SOCIEDAD; ASIMISMO, PARA ESTABLECER Y MANTENER UNA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO DISEÑADA PARA PROVEER UNA SEGURIDAD RAZONABLE DE QUE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD ESTÉN PROTEGIDOS CONTRA USO NO AUTORIZADO, ASÍ COMO PARA QUE TODAS LAS OPERACIONES SEAN EFECTUADAS DE ACUERDO CON AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS Y REGISTRADAS APROPIADAMENTE.

B. ADMINISTRACIÓN DE BIENES.

ADMINISTRAR TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, DARLOS O RECIBIRLOS EN ARRENDAMIENTO, MUTUO, COMODATO, DEPÓSITO, SECUESTRO; USARLOS, HACERLOS PRODUCIR, DARLES EL DESTINO QUE SEGÚN SU CRITERIO CONVENGA MEJOR A LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, POSEERLOS, EJERCER ACCIONES REIVINDICATORIAS O POSESORIAS, RECAUDAR Y PERCIBIR SUS FRUTOS, COBRAR LAS RENTAS QUE ELLOS PRODUZCAN Y PAGAR LAS DEUDAS Y CUALESQUIERA OBLIGACIONES QUE DE SU DOMINIO, USO O POSESIÓN SE DERIVEN; EJERCER LOS DERECHOS DE RETENCIÓN QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD.

RETIRAR DE LAS OFICINAS DE CORREOS, TELEGRAFOS, ADUANAS, EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO O AÉREO, TODA CLASE DE BIENES O CORRESPONDENCIA, INCLUSO CERTIFICADA, GIROS, REEMBOLSOS, CARGAS, ENCOMIENDAS, MERCADERÍA, PIEZAS POSTALES, ETCETERA SIGNADAS O DIRIGIDAS A LA SOCIEDAD.

C. CELEBRACIÓN, OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DE ACTOS, NEGOCIOS JURÍDICOS, OBLIGACIONES Y CONTRATOS.

(I) CELEBRAR LOS ACTOS, CONTRATOS Y NEGOCIOS RELATIVOS A LA DISPOSICIÓN, GRAVAMEN O CUALQUIER OTRA FORMA DE AFECTACIÓN DE LOS ACTIVOS NEGOCIABLES Y NO NEGOCIABLES DE LA SOCIEDAD SEAN ÉSTOS MUEBLES O INMUEBLES, ASÍ COMO MODIFICAR Y CONCLUIR TODO OTRO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS, CONTRAYENDO, REGULANDO, MODIFICANDO O EXTINGUIENDO CUALQUIER CLASE DE RELACIONES JURÍDICAS, OBLIGACIONES Y DERECHOS OTORGANDO Y SUSCRIBIENDO EL RESPECTIVO CONTRATO, ACUERDO, CONVENIO Y PACTO, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE FUERAN NECESARIOS CON DICHO PROPÓSITO.

EN CONSECUENCIA, Y SIN QUE LA SIGUIENTE RELACIÓN SEA LIMITATIVA SINO MERAMENTE ENUNCIATIVA, CELEBRAR CONTRATOS Y OPERACIONES DE FINANCIACIÓN, INVERSIÓN, REINVERSIÓN, REFINANCIACIÓN Y CAPITALIZACIÓN DE NATURALEZA FINANCIERA; OTORGAMIENTOS DE GARANTÍA MOBILIARIA, O PERSONAL EN SUS DIVERSAS MODALIDADES; CONTRATOS DE COMPRAVENTA, PERMUTA, ARRENDAMIENTO (YA SEA DANDO, TOMANDO O RECIBIENDO BIENES EN ARRENDAMIENTO), CONTRATOS DE DONACIÓN (YA SEA COMO DONANTE O DONATARIO, PUDIENDO ACEPTAR CUALQUIER DONACIÓN QUE FUESE OTORGADA A FAVOR DE LA SOCIEDAD), CONTRATOS DE DEPÓSITO, SUMINISTRO, SECUESTRO, COMODATO, MUTUO, DE CONSTRUCCIÓN DE DERECHOS DE USO Y HABITACIÓN, DE CONSTRUCCIÓN, LOCACIÓN O EJECUCIÓN DE OBRA; CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, DE CRÉDITO Y OBLIGACIONES; CEDER Y ACEPTAR CESIONES DE CRÉDITO, SEAN NOMINATIVOS, A LA ORDEN O AL PORTADOR, CEDER Y ACEPTAR DERECHOS LITIGIOSOS. DEL MISMO MODO, CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS DE TRANSPORTE EN TODAS SUS MODALIDADES, DE CONSTRUCCIÓN, DE CAMBIO, DE COMISIÓN, DE CORREDURÍA, DE REPRESENTACIÓN, DE AGENCIA; NEGOCIAR Y ENDOSAR CONOCIMIENTOS, FACTURAS Y DOCUMENTOS, INCLUSO CONSULARES; EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN.

(II) EFECTUAR O DISPONER EL PAGO DE OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD, A TRAVÉS DE CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, TALES COMO: PAGO PROPIAMENTE DICHO, POR CONSIGNACIÓN, SUBROGACIÓN, DACIÓN Y CONSIGNACIÓN EN PAGO O PARA PAGO, CESIÓN DE BIENES Y DERECHOS, EXTINGUIR OBLIGACIONES MEDIANTE COMPENSACIÓN, NOVACIÓN, REMISIÓN, COMPENSACIÓN O TRANSACCIÓN.

(III) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y SUSCRIBIR TODOS LOS INSTRUMENTOS, DOCUMENTOS, ACTAS, MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS QUE FUERAN NECESARIOS PARA CELEBRAR Y FORMALIZAR CONTRATOS DE DACIÓN EN PAGO Y PARA TODO TIPO DE OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS REALES Y PERSONALES A FAVOR DE LA SOCIEDAD, INCLUYENDO HIPOTECAS, GARANTÍAS MOBILIARIAS Y FIANZAS; PUDIENDO DECLARAR LA CANCELACIÓN, TOTAL O PARCIAL, DE LA DEUDA Y SOLICITAR EL LEVANTAMIENTO, TOTAL O PARCIAL, DE LA GARANTÍA OTORGADA EN CASO QUE LA DEUDA SEA PAGADA; ASÍ COMO VENDER, PERMUTAR, CEDER Y TRANSFERIR LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES RECIBIDOS POR LA SOCIEDAD EN PAGO DE DEUDAS O ADJUDICADOS POR EJECUCIÓN DE GARANTÍAS; EN CASO QUE LA DEUDA NO FUESE CANCELADA TENDRÁ FACULTAD SUFICIENTE PARA LLEVAR ADELANTE A SOLA FIRMA LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES O ARBITRALES QUE CORRESPONDAN, INCLUSIVE LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA Y/O MOBILIARIA.

Dr. Ricardo Ortiz de Zavallos Villard
NOTARIO DE LIMA

(IV) OTORGAR LOS DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTEN LAS CANCELACIONES, RECIBOS Y FINIQUITOS CORRESPONDIENTES A LAS COBRANZAS DE CUALQUIER TIPO DE PRESTACIÓN, DEUDAS O SUMAS QUE SE ADEUDEN A LA SOCIEDAD.=====

(V) CELEBRAR CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL, CONSTITUIR O FORMAR PARTE DE COMUNIDADES, SINDICATOS, ASOCIACIONES, JUNTAS, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, JOINT VENTURE, SOCIEDADES, COOPERATIVAS, COMITÉS, ETCETERA O INTERVENIR EN LA CONSTITUCIÓN O EN EL AUMENTO DE CAPITAL DE SOCIEDADES REGIDAS POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.=====

D. OPERACIONES DE CRÉDITO Y CAMBIARIAS.=====

GIRAR CHEQUES, SEAN ESTOS ORDINARIOS O ESPECIALES, PUDIENDO CONSIGNAR EN LOS MISMOS Y EN LOS QUE SEAN ENDOSADOS A LA SOCIEDAD, LAS CLÁUSULAS ESPECIALES PERMITIDAS POR LEY; ENDOSAR LOS QUE SEAN GIRADOS O ENDOSADOS A LA SOCIEDAD, SEA EN PROPIEDAD, EN GARANTÍA, EN PROCURACIÓN, EN FIDEICOMISO, O PARA SU ACREDITACIÓN EN CUENTAS DE LA SOCIEDAD; COBRAR CHEQUES, TOTAL O PARCIALMENTE Y OTORGAR LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; SOLICITAR EL PROTESTO O LA ANOTACIÓN DE LA FORMALIDAD SUSTITUTORIA; OBTENER CHEQUES GIROS Y CHEQUES DE GERENCIA CON CARGO A FONDOS Y VALORES QUE LA SOCIEDAD ENTREGUE O POSEA EN BANCOS O INSTITUCIONES FINANCIERAS EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR, Y SOLICITAR LA CERTIFICACIÓN DE CHEQUES GIRADOS POR O A LA SOCIEDAD, O ENDOSADOS A ELLA.=====

GIRAR O EN SU CASO EMITIR, SOLICITAR LA EMISIÓN, COMPLETAR CUANDO CORRESPONDA, TRANSFERIR, ENDOSAR, PROHIBIR EL ENDOSO, AVALAR, AFIANZAR, PRORROGAR, RENOVAR, PAGAR, Y PAGAR POR INTERVENCIÓN, LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS, CERTIFICADOS BANCARIOS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO Y WARRANTS, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS DE PORTE, ACCIONES Y OTROS VALORES, CERTIFICADOS DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE, CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN EN FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN Y FONDOS DE INVERSIÓN, VALORES EMITIDOS CON RESPALDO DE PATRIMONIOS FIDEICOMETIDOS, BONOS Y PAPELES COMERCIALES, LETRAS HIPOTECARIAS, CÉDULAS HIPOTECARIAS, PAGARÉS BANCARIOS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO NEGOCIABLES, OBLIGACIONES Y BONOS PÚBLICOS Y EN GENERAL TODO TÍTULO VALOR, SEA TÍTULO VALOR ESPECÍFICO, VALOR MOBILIARIO O TÍTULO Y VALOR ESPECIAL, Y EN GENERAL TODO TIPO DE DOCUMENTOS CAMBIARIOS Y/O DE CRÉDITO; ACEPTAR EN TODO O EN PARTE, ACEPTAR POR INTERVENCIÓN Y EN SU CASO REACEPTAR LETRAS DE CAMBIO; FIRMAR FACTURAS CONFORMADAS EMITIDAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD; SEÑALAR LUGAR PARA EL PAGO DE TÍTULOS VALORES A CARGO DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO INCLUSIVE DESIGNAR A UNA ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO PARA ELLO; CONSIGNAR EN LOS TÍTULOS Y SUSCRIBIR CUANDO CORRESPONDA, LAS CLÁUSULAS ESPECIALES QUE ESTIME PERTINENTES; ACORDAR SU SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE DETERMINADO DISTRITO JUDICIAL, A JURISDICCIÓN ARBITRAL O A LEYES Y/O TRIBUNALES DE OTRO PAÍS; Y REALIZAR CON LOS INDICADOS TÍTULOS E INSTRUMENTOS TODO ACTO O CONTRATO PERMITIDO POR LA LEY; SOLICITAR O EFECTUAR SU PRESENTACIÓN PARA ACEPTACIÓN, PAGO, PROTESTO O ANOTACIÓN DE LA FORMALIDAD SUSTITUTORIA, SEGÚN CORRESPONDA. CEDER LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN EL PAGO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN TÍTULOS-VALORES, SEA QUE CONSTEN EN LOS MISMOS O EN DOCUMENTO APARTE.=====

CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO Y CRÉDITO BAJO CUALQUIER MODALIDAD, INCLUSIVE MEDIANTE AVANCES EN CUENTA CORRIENTE, SOBREGIROS Y CUALQUIER OTRA FORMA DIRECTA DE FINANCIACIÓN; SOLICITAR FIANZAS MANCOMUNADAS, SOLIDARIAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE GARANTÍAS, EN RESPALDO DE OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD Y CON EL MISMO PROPÓSITO, SOLICITAR AVALES, CARTAS DE CRÉDITO COMERCIALES, CARTAS DE CRÉDITO STAND BY Y OTROS MECANISMOS DE FINANCIACIÓN INDIRECTA DE PRÁCTICA USUAL EN LA FECHA EN QUE SEAN OTORGADOS, SUSCRIBIENDO LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES; SOLICITAR Y OBTENER PARA LA SOCIEDAD, OTRAS FACILIDADES CREDITICIAS Y CONTINGENTES, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN, INCLUYENDO OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, DE GARANTÍA MOBILIARIA, OTORGANDO LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE PARA ELLAS SE REQUIERAN. =====

ABRIR, OPERAR, CERRAR, EFECTUAR DEPÓSITOS Y EN GENERAL ORDENAR CARGOS, ABONOS Y TRANSFERENCIAS A CUENTAS COMERCIALES O DE NATURALEZA FINANCIERA O BANCARIA, QUE LA SOCIEDAD MANTENGA EN EL PERÚ O EN EL EXTERIOR, CUALQUIERA SEA SU DENOMINACIÓN O MONEDA; RETIRAR DEPÓSITOS A PLAZO FIJO, A LA VISTA O PLAZO INDETERMINADO; DISPONER PARCIAL O TOTALMENTE DE LOS FONDOS Y VALORES DEPOSITADOS EN LAS INDICADAS CUENTAS, O QUE SE ENCUENTREN EN PODER DE BANCOS, ENTIDADES DE DEPÓSITO O CRÉDITO, Y EN GENERAL DE EMPRESAS CALIFICADAS COMO DEL SECTOR FINANCIERO, PARA SER ENTREGADOS A LA SOCIEDAD; DISPONER EN GENERAL DE RECURSOS PRODUCTO DE CRÉDITOS O SOBREGIROS QUE LA SOCIEDAD PUDIERA TENER APROBADOS EN LAS REFERIDAS ENTIDADES.=====

ABRIR, OPERAR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD, Y EN GENERAL DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES EN BANCOS Y ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO Y EN SUS SUBSIDIARIAS.=====

CELEBRAR OPERACIONES DE FINANCIACIÓN, INVERSIÓN, REINVERSIÓN, REFINANCIACIÓN REESTRUCTURACIÓN Y

Dr. Ricardo Ortiz de Zavallos Villalón

LUIS DANNON BRENDER

NOTARIO DE LIMA

Av. Javier Prado Oeste 705 - Magdalena
Telfs. 261-0009 / 261-9081 Fax: 460-2011

OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE

TESTIMONIO

Dr. LUIS DANNON BRENDER
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA

CAPITALIZACIÓN DE NATURALEZA FINANCIERA; FIDEICOMISOS BANCARIOS Y DE TITULIZACIÓN; OTORGAR GARANTÍA REAL, MOBILIARIA O INMOBILIARIA, O GARANTÍA PERSONAL EN SUS DIVERSAS MODALIDADES INCLUYENDO HIPOTECAS, GARANTÍAS MOBILIARIAS Y FIANZAS, Y EN GENERAL AFECTAR BAJO CUALQUIER MODALIDAD PERMITIDA EN DERECHO, LOS BIENES, TÍTULOS VALORES Y DERECHOS DE LA SOCIEDAD, EN RESPALDO DE OBLIGACIONES DE LA MISMA, O DE TERCEROS, ASÍ COMO CONSTITUIR CON EL MISMO PROPÓSITO FIDEICOMISOS DE GARANTÍA; PODRÁ TAMBIÉN CONTRATAR O ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGURO CUANDO LAS MISMAS TENGAN POR OBJETO SERVIR DE RESPALDO O GARANTÍA DE OPERACIONES CONCERTADAS POR LA SOCIEDAD, Y CON EL MISMO FIN CEDER CRÉDITOS Y DERECHOS Y CEDER LA POSICIÓN CONTRACTUAL DE LA SOCIEDAD EN CONTRATOS CELEBRADOS POR ELLA.=====

E. REPRESENTACIÓN DE DERECHOS DE COPROPIEDAD, SOCIO O ACCIONISTA.=====

REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODAS LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE CORRESPONDAN A SU CALIDAD DE COPROPIETARIA, SOCIA, PARTÍCIPE O ACCIONISTA DE SOCIEDADES O ASOCIACIONES. ASIMISMO, REPRESENTARLA EN EL EJERCICIO DE CUALQUIERA DE LOS DERECHOS QUE CONCEDE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL RESPECTIVO ESTATUTO O EL DOCUMENTO DE EMISIÓN O LOS PACTOS O CONVENIOS DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS, INCLUYENDO LA COBRANZA Y PERCEPCIÓN DE LAS UTILIDADES, DIVIDENDOS, BENEFICIOS E INTERESES CORRESPONDIENTES, CUALQUIERA SEA SU FORMA DE PAGO, EN EFECTIVO, EN ESPECIE, EN ACCIONES DE PROPIA EMISIÓN.=====

LA REPRESENTACIÓN DE LA CALIDAD DE SOCIA, PARTÍCIPE O ACCIONISTA QUE TENGA LA SOCIEDAD PODRÁ EJERCERSE ANTE TODA CLASE DE INSTITUCIONES, ASOCIACIONES, COOPERATIVAS Y SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES DE CUALQUIER FORMA O MODALIDAD.=====

ESTA REPRESENTACIÓN SE HACE EXTENSIVA TAMBIÉN A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PROVENIENTES DE LA TENENCIA DE BONOS Y OBLIGACIONES EMITIDOS POR SOCIEDADES O ENTIDADES PRIVADAS O PÚBLICAS DE CUALQUIER ÍNDOLE. LA REPRESENTACIÓN EN ESTE CAMPO INCLUYE TAMBIÉN LA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PROVENIENTES DE LAS ASOCIACIONES O SOCIEDADES IRREGULARES O DE HECHO.=====

REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODAS LAS ASAMBLEAS GENERALES, JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS INCLUYENDO LAS JUNTAS OBLIGATORIAS ANUALES DE ACCIONISTAS Y LAS JUNTAS UNIVERSALES, JUNTAS DE SOCIOS, JUNTAS DE PROPIETARIOS, SESIONES DE DIRECTORIO O DE JUNTA DIRECTIVA, JUNTAS DE INTERESADOS, JUNTAS DE CONDÓMINOS Y DEMÁS SIMILARES, PUDIENDO VOTAR PARA ADOPTAR TODA CLASE DE ACUERDOS EN ELLAS CON LOS MÁS AMPLIOS PODERES Y A SU SOLO CRITERIO, SIN QUE EN NINGÚN MOMENTO PUEDA OBJETARSE SU PERSONERÍA POR FALTA DE ATRIBUCIONES. A SOLA FIRMA Y POR DOCUMENTO SIMPLE O CON LA FORMA QUE CONSIDERE NECESARIA Y/O CONVENIENTE A LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, PODRÁ DELEGAR EN OTRA PERSONA LA FACULTAD QUE SE LE CONFIERE EN ESTE PÁRRAFO, SEA DE MANERA PERMANENTE, POR UN PLAZO DETERMINADO O PARA UN CASO ESPECÍFICO, PUDIENDO REVOCAR LA DELEGACIÓN,=====

TOTAL O PARCIALMENTE, Y REASUMIR SUS FACULTADES. NO PODRÁ SUSTITUIRSE ESTA FACULTAD.=====

CONCERTAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y EN LAS CONDICIONES QUE SE ESTIMEN MÁS FAVORABLES, LAS TRANSFERENCIAS DE ACCIONES, DERECHOS (INCLUSO LOS DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE), BONOS, OBLIGACIONES Y PARTICIPACIÓN QUE PUEDA TENER EN LAS MENCIONADAS ENTIDADES, O SU ADQUISICIÓN POR CUALQUIER TÍTULO, SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS Y CONTRATOS CORRESPONDIENTES. EN LA MISMA FORMA PODRÁ GRAVAR, DEPOSITAR, REDIMIR O PERMUTAR O, EN CUALQUIER FORMA AFECTAR, DERECHOS, ACCIONES, BONOS, OBLIGACIONES Y PARTICIPACIONES; LEVANTAR LAS CARGAS, GRAVÁMENES O AFECTACIONES QUE PESEN SOBRE ELLOS.=====

F. REPRESENTACIÓN EN MATERIA JUDICIAL Y AFINES.=====

REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES EN MATERIA JUDICIAL O PREJUDICIAL, INCLUSO ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, PARA INTERVENIR EN TODAS LAS INSTANCIAS, GRADOS O ETAPAS PROCESALES, COMO PARTE LEGITIMADA ACTIVA O PASIVAMENTE, O COMO TERCERO CON INTERÉS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, EN LOS PROCESOS O ACTOS PROCESALES, CONTENCIOSOS O NO, DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, CONSTITUCIONAL, COMERCIAL, AGRARIO, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ARBITRAL U OTRA MATERIA; PUDIENDO FORMULAR Y CONTESTAR DENUNCIAS, INTERPONER Y CONTESTAR DEMANDAS DE MODO ESCRITO U ORAL; RECONVENIR; DESISTIRSE DE LA DEMANDA O DE RECLAMOS JUDICIALES, ALLANARSE A ELLOS TOTAL O PARCIALMENTE; RECONOCERLA, O TRANSIGIR PRETENSIONES O DERECHOS DEL PROCESO JUDICIAL; SOMETERLO A ARBITRAJE DE DERECHO O DE CONCIENCIA; CONCILIAR; PRESTAR CONFESIÓN O DECLARACIÓN COMO PARTE O COMO TERCERO; RECONOCER O EXHIBIR DOCUMENTOS Y ACTUAR O PARTICIPAR EN LA ACTUACIÓN DE TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS, INCLUSO DE PRUEBA ANTICIPADA Y AUDIENCIAS JUDICIALES; SOLICITAR LA QUIEBRA, INSOLVENCIA O SUSPENSIÓN DE PAGOS DE TERCEROS, Y PERSONARSE EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE PARA ESE FIN SE HUBIESEN INICIADO, PUDIENDO CONCURRIR A LAS JUNTAS DE ACREEDORES QUE SE CONVOQUEN Y ADOPTAR A SU LIBRE DECISIÓN LAS DETERMINACIONES QUE TENGAN POR

Dr. Ricardo Ortiz de Zavallos Villanueva

NOTARIO DE LIMA

ND

CONVENIENTE; PERSONARSE EN DILIGENCIAS O AUDIENCIAS DE CUALQUIER CLASE; INTERPONER RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN, REPOSICIÓN, DE APELACIÓN, DE CASACIÓN, DE QUEJA Y DE NULIDAD Y DEMÁS RECURSOS IMPUGNATORIOS EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS; PLANTEAR DENUNCIAS PENALES SEGUIR LOS PROCESOS RESPECTIVOS; SOLICITAR APERTURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN DE TODO TIPO DE ACTOS Y DOCUMENTOS; INTERVENIR EN DIVISIONES Y PARTICIONES, Y TOMAR POSESIÓN DE LOS BIENES QUE SE ADJUDICAN; SOLICITAR Y ACEPTAR MEDIDAS CAUTELARES, INCLUSO DESIGNANDO INTERVENTORES, DEPOSITARIOS, CUSTODIOS DE SECUESTRO Y ADMINISTRADORES; OTORGAR CONTRACAUTELA, INCLUYENDO CAUCIÓN JURATORIA; SUSCRIBIR TODOS LOS ESCRITOS, DOCUMENTOS, ACTAS, MINUTAS, ESCRITURAS PÚBLICAS QUE FUERAN NECESARIAS; SOLICITAR Y OBTENER LA INEFICACIA DE TÍTULOS VALORES EXTRAVIADOS, DETERIORADOS O DESTRUIDOS; Y EJERCER JUDICIALMENTE TODOS LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DE LA CALIDAD DE SUCESOR EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES.=====

EL PODER INCLUYE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 74, 75, 543 Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.=====

G. REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL

(I) NOMBRAR, SANCIONAR Y DESPEDIR AL PERSONAL DE LA SOCIEDAD, ESTABLECIENDO LAS REMUNERACIONES RESPECTIVAS, SUS CONDICIONES DE TRABAJO, FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES Y DEMÁS TÉRMINOS QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DE LA RELACIÓN LABORAL, PUDIENDO SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRABAJO RESPECTIVOS, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.=====

SERÁ NECESARIA LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CUANDO SE TRATE DE LOS CONTRATOS, PACTOS O ACUERDOS QUE IMPONGAN A LA SOCIEDAD LA OBLIGACIÓN DE OTORGAR Y/O PAGAR AL DIRECTORIO, GERENTE GENERAL, GERENTES O FUNCIONARIOS CON ESE RANGO, APODERADOS O REPRESENTANTES, SUMAS DE DINERO O BENEFICIOS ADICIONALES A LOS QUE SEÑALE LA LEY.=====

(II) REPRESENTAR DE LA MANERA MÁS AMPLIA A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER ASUNTO DE CARÁCTER LABORAL Y EN LAS RECLAMACIONES QUE DE TAL NATURALEZA PLANTEEN SUS SERVIDORES: O EX SERVIDORES, SEA INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, EL PODER INCLUYE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74, 75, 543 Y DEMÁS PERTINENTES DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y EN LOS ARTÍCULOS 8, 10 Y DEMÁS PERTINENTES DE LA LEY 26836.=====

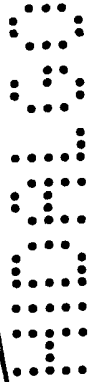
PARA LA REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA LABORAL, GOZARÁ DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES CONTENIDAS EN LA LEY NUMERO 28806 Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, LEY 27444, Y SUS NORMAS REGLAMENTARIAS, MODIFICATORIAS Y CONEXAS. TAMBIÉN GOZARÁ DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 48 Y DEMÁS PERTINENTES EN EL DECRETO SUPREMO 10-2003-TR, PUDIENDO REPRESENTAR AL EMPLEADOR EN TODOS LOS ASUNTOS DE CARÁCTER COLECTIVO VINCULADOS A LA SOCIEDAD. =====

COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, PODRÁ Y PARA LA MATERIA LABORAL, SEA EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES ANTES DEL O DURANTE EL PROCESO, INCLUSO ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO INCLUYENDO SIN LIMITARSE, A LAS FACULTADES ESPECIALES PARA TODOS AQUELLOS ACTOS QUE SE SEÑALAN EN EL NUMERAL 6.5 ANTERIOR; LAS FACULTADES QUE SE OTORGAN POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO SERÁN EXTENSIVAS Y SERÁN COMPLETADAS CON AQUELLAS QUE PUDIERAN SEÑALAR O EXIGIR OTROS DISPOSITIVOS LEGALES, GENERALES O ESPECIALES QUE SE EXPIDAN EN EL FUTURO.=====

H. REPRESENTACIÓN EN MATERIA ADMINISTRATIVA

INICIAR, SEGUIR, CONTESTAR O PARTICIPAR EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS O RECLAMACIONES ANTE TODOS LOS ÓRGANOS E INSTANCIAS COMPETENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, DEPARTAMENTAL O REGIONAL, O MUNICIPAL PROVINCIAL O DISTRITAL, ENTIDADES U ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y TRIBUNALES O COMISIONES ADMINISTRATIVAS; PUDIENDO PAGAR O DISPONER EL PAGO, O ACTUAR COMO AGENTE DE PAGO DE TODO TIPO DE TRIBUTOS, MULTAS Y RECARGOS; FORMULAR RECLAMACIONES, RECURSOS IMPUGNATORIOS, QUEJAS Y CUALQUIER OTRO RECURSO O ARTICULACIÓN PREVISTA POR LEY, EN TODAS LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS, SOLICITANDO Y COBRANDO LAS CANTIDADES O DERECHOS CUYA DEVOLUCIÓN FUERA ORDENADA; INTERVENIR EN TODO TIPO DE ACTOS, SOLICITUDES, TRÁMITES Y PROCESOS ANTE LAS AUTORIDADES POLÍTICAS, FISCALES, ADUANERAS, ECLESIASTICAS, MILITARES, POLICIALES, LABORALES ADMINISTRATIVAS, MUNICIPALES Y/O ANTE LAS ENTIDADES; FISCALIZADORAS O ADMINISTRATIVAS DE TRIBUTOS O DE RENTAS PÚBLICAS, CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE EL TRÁMITE, PROCEDIMIENTO, INTERVENCIÓN O RECLAMO REQUIERAN, TANTO PARA LA TRAMITACIÓN ORDINARIA DE LOS CITADOS PROCEDIMIENTOS, CUANTO PARA EL DESISTIMIENTO DE LA PRETENSIÓN O DEL PROCEDIMIENTO, PARA ACOGERSE A LAS FORMAS DE TERMINACIÓN CONVENCIONAL DEL PROCEDIMIENTO.=====

Dr. Ricardo Ortiz de Zavallos Villanueva



LUIS DANNON BRENDER

NOTARIO DE LIMA

Av. Javier Prado Oeste 705 - Magdalena
Telfs. 261-0009 / 261-9081 Fax: 460-2011

OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE



TESTIMONIC

Dr. LUIS DANNON BRENDER
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA

REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON ARREGLO A LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIERE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, APROBADA MEDIANTE LEY NUMERO 27444 Y SERÁN AUTOMÁTICAMENTE AMPLIADAS CUANDO SE EXPIDAN NUEVAS DISPOSICIONES SOBRE LA MATERIA ADMINISTRATIVA.=====

I. REPRESENTACIÓN EN MATERIA MINERA

(I) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS, NACIONALES O REGIONALES, FRENTE AL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, SUS ORGANISMOS, DEPENDENCIAS Y AUTORIDADES, AL CONSEJO DE MINERÍA Y AL INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO (INGEMMET), EN TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES Y/O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RESULTEN NECESARIOS O CONVENIENTES SER LLEVADOS A CABO POR LA SOCIEDAD.=====

(II) A SOLICITAR, TRAMITAR Y OBTENER LA INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO DE EMPRESAS CONTRATISTAS MINERAS A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO 05-2008-EM, ASÍ COMO ACTUALIZAR O MODIFICAR LA INFORMACIÓN REGISTRADA, SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE SU INSCRIPCIÓN, O PARTICIPAR EN CUALQUIER TRÁMITE O PROCEDIMIENTO ANTE CUALQUIER AUTORIDAD CON RELACIÓN A SU CALIFICACIÓN COMO CONTRATISTA MINERO O QUE ESTÉ CONTEMPLADO EN DICHA NORMA, O EN LAS NORMAS REGLAMENTARIAS O COMPLEMENTARIAS.=====

(III) SOLICITAR COPIAS, PLANOS, INFORMACIÓN VÍA INTERNET Y, EN GENERAL, TODO CUANTO SEA NECESARIO O CONVENIENTE REALIZAR CON RELACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS O TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PREVISTOS EN LOS TEXTOS ÚNICOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, EL INGEMMET, EL CONSEJO DE MINERÍA U OTRAS ENTIDADES.=====

J. REPRESENTACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA

INICIAR, SEGUIR, CONTESTAR O PARTICIPAR EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS O RECLAMACIONES ANTE TODOS LOS ORGANOS E INSTANCIAS COMPETENTES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL PAÍS, ASÍ COMO ENTIDADES U ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y TRIBUNALES O COMISIONES ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS DEL PAÍS, PUDIENDO PRESENTAR ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS ANTES SEÑALADAS TODO TIPO DE COMUNICACIONES Y DECLARACIONES, INCLUYENDO LAS DETERMINATIVAS DE DEUDA TRIBUTARIA; PUDIENDO, ASIMISMO, PAGAR O DISPONER EL PAGO, O ACTUAR COMO AGENTE DE PAGO DE TODO TIPO DE TRIBUTOS, MULTAS Y RECARGOS; FORMULAR RECLAMACIONES, RECURSOS IMPUGNATORIOS, QUEJAS Y CUALQUIER OTRO RECURSO O ARTICULACIÓN PREVISTA POR LEY, EN TODAS LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS TRIBUTARIAS, SOLICITANDO Y COBRANDO LAS CANTIDADES O DERECHOS CUYA DEVOLUCIÓN FUERA ORDENADA; INTERVENIR EN TODO TIPO DE ACTOS, SOLICITUDES, TRÁMITES Y PROCESOS ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS, INCLUYENDO LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT), EL TRIBUNAL FISCAL Y LA DEFENSORÍA DEL CONTRIBUYENTE, CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE EL TRÁMITE, PROCEDIMIENTO, INTERVENCIÓN O RECLAMO REQUIERAN, TANTO PARA LA TRAMITACIÓN ORDINARIA DE LOS CITADOS PROCEDIMIENTOS, CUANTO PARA EL DESISTIMIENTO DE LA PRETENSIÓN O DEL PROCEDIMIENTO, PARA ACOGERSE A LAS FORMAS DE TERMINACIÓN CONVENCIONAL DEL PROCEDIMIENTO.=====

PARA ESTOS EFECTOS, PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON ARREGLO A LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIERE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, APROBADA MEDIANTE LEY NUMERO 27444 Y SERÁN AUTOMÁTICAMENTE AMPLIADAS CUANDO SE EXPIDAN NUEVAS DISPOSICIONES SOBRE LA MATERIA ADMINISTRATIVA.=====

K. REPRESENTACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, INTELECTUAL Y TRÁMITES AFINES

REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS, ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES Y POLICIALES COMPETENTES Y, EN GENERAL, FRENTE A CUALQUIER PERSONA EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA SOCIEDAD, LLÁMESE A ÉSTOS SOLICITAR REGISTROS Y/O RENOVACIONES DE MARCAS DE PRODUCTO Y SERVICIO, MARCAS COLECTIVAS Y DE CERTIFICACIÓN; NOMBRES COMERCIALES, LEMAS COMERCIALES, DENOMINACIONES DE ORIGEN, PATENTES DE INVENCION, MODELOS DE UTILIDAD, DISEÑOS INDUSTRIALES, SECRETOS INDUSTRIALES Y CERTIFICADOS DE INVENTOR, Y DEMÁS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR; ASÍ COMO CONCEDER Y/O OBTENER LICENCIAS, EFECTUAR Y ACEPTAR TRANSFERENCIAS, SUSCRIBIENDO PARA TAL EFECTO LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES, RENUNCIAR A PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS OTORGADOS A LA SOCIEDAD, SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EXTRANJERA, LICENCIAS, TRANSFERENCIAS, CAMBIOS DE NOMBRE, FUSIONES Y, EN GENERAL, DE TODO ACTO MODIFICATORIO DE REGISTROS; ASIMISMO, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE NOMBRES DE DOMINIO EN EL PERÚ Y EN EL EXTRANJERO Y, EN GENERAL, FRENTE A CUALQUIER AUTORIDAD NACIONAL O EXTRANJERA, ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS NOMBRES DE DOMINIO, LLÁMESE A ÉSTOS SOLICITAR EL REGISTRO O DELEGACIÓN DE UN NUEVO NOMBRE DE DOMINIO Y/O LA MODIFICACIÓN DE LOS

Dr. Ricardo Ortiz de Zárate Villalón

NOTARIO DE LIMA

25

DATOS DE REGISTRO DE UN DOMINIO YA EXISTENTE Y/O LA ELIMINACIÓN DE UN NOMBRE DE DOMINIO REGISTRADO Y/O LA MODIFICACIÓN DEL NOMBRE DE DOMINIO REGISTRADO; ASIMISMO, INICIAR Y APERSONARSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN Y/O ANULACIÓN, INCLUYENDO AQUELLOS PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE SEA NECESARIO RECURRIR A INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, Y, EN GENERAL, INICIAR Y APERSONARSE A CUALQUIER PROCEDIMIENTO RELACIONADO CON NOMBRES DE DOMINIO, QUE AFECTE A LA SOCIEDAD, SEA CUAL FUERE SU NATURALEZA, PUDIENDO INTERPONER TODO TIPO DE RECURSOS; INICIAR Y APERSONARSE A LOS PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES O POLICIALES Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, A QUE HUBIERE LUGAR, YA SEAN DE OPOSICIÓN, NULIDAD, CANCELACIÓN, INFRACCIÓN A LAS NORMAS SOBRE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR, COMPETENCIA DESLEAL, PUBLICIDAD, PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, LIBRE COMPETENCIA, NOMBRES DE DOMINIO Y EN GENERAL, CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, JUDICIAL, POLICIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, RELACIONADO CON ESTAS MATERIAS QUE AFECTE A LA SOCIEDAD, SEA CUAL FUERE ÉSTAS, PUDIENDO INTERPONER RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, QUEJA, NULIDAD Y DEMÁS RECURSOS IMPUGNATIVOS; PODRÁ IGUALMENTE CELEBRAR TODO TIPO DE TRANSACCIONES Y CONCILIACIONES; DESISTIRSE DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO EN QUE SEA PARTE LA SOCIEDAD.

ASIMISMO, PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES EN MATERIA JUDICIAL O PRE-JUDICIAL, INCLUSO ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, INCLUYENDO LA DE SER EMPLAZADO CON CUALQUIER DEMANDA. PODRÁ DEMANDAR Y CONTESTAR DEMANDAS, RECONVENIR, INTERPONER EXCEPCIONES, RECONVENCIONES Y EXCEPCIONES; OFRECER Y ACTUAR TODO TIPO DE MEDIOS PROBATORIOS, DESISTIRSE DEL PROCESO, DE UN ACTO PROCESAL O DE LA PRETENSIÓN; ALLANARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS, INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y EN GENERAL TODO ACTO NECESARIO PARA EL CORRECTO TRÁMITE DEL PROCESO. PODRÁ INTERPONER O FORMULAR DENUNCIAS ANTE EL PODER JUDICIAL PENAL POR DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR, CON FACULTADES PARA COMPARECER EN EL PROCESO COMO PARTE CIVIL, CON FACULTADES PARA INTERPONER RECURSOS IMPUGNATIVOS Y PARA CELEBRAR TODO TIPO DE ACUERDOS TRANSACCIONALES, SIN RESERVAS NI LIMITACIONES DE NINGUNA CLASE.

L. REPRESENTACIÓN EN MATERIA DE REESTRUCTURACIÓN PATRIMONIAL

REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA COMISIÓN DE REESTRUCTURACIÓN PATRIMONIAL O LA COMISIÓN DE PROCEDIMIENTOS CONCURSALES DEL INDECOPI O CUALQUIERA DE SUS ENTIDADES DELEGADAS, FEDATARIOS O INSTITUCIONES AD - HOC, ASÍ COMO ANTE EL TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DEL INDECOPI Y LAS AUTORIDADES JUDICIALES QUE CORRESPONDA, EN LOS PROCESOS DE DECLARACIÓN DE INSOLVENCIA, CONCURSO PREVENTIVO, PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO, PROCEDIMIENTO TRANSITORIO, PROCEDIMIENTO CONCURSAL ORDINARIO, PROCEDIMIENTO CONCURSAL PREVENTIVO, QUIEBRA Y CUALQUIER OTRO PROCESO DE NATURALEZA CONCURSAL, CON ARREGLO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE REESTRUCTURACIÓN PATRIMONIAL, APROBADO POR DECRETO SUPREMO NUMERO 014-99-INT/CI Y MODIFICADO POR EL DECRETO DE URGENCIA NUMERO 064-99 Y LA LEY NUMERO 27295, LA LEY GENERAL DEL SISTEMA CONCURSAL, LEY NUMERO 27809, Y/O LAS NORMAS EN MATERIA CONCURSAL QUE LAS SUSTITUYAN O RESULTEN APLICABLES. A TAL EFECTO, PODRÁ PRESENTAR SOLICITUDES DE DECLARACIÓN DE INSOLVENCIA O SOLICITUDES DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO CONCURSAL ORDINARIO DE DEUDORES DE LA SOCIEDAD Y DE LA PROPIA SOCIEDAD, DESISTIRSE DE LAS REFERIDAS SOLICITUDES, ACEPTAR O RECHAZAR LAS ALTERNATIVAS DE PAGO QUE PLANTEEN LOS DEUDORES DE LA SOCIEDAD EN EL PROCESO CONCURSAL RESPECTIVO; APERSONARSE, FORMULAR PROPUESTAS DE PAGO Y/O MANIFESTAR OPOSICIÓN A LAS SOLICITUDES DE DECLARACIÓN DE INSOLVENCIA O DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO CONCURSAL ORDINARIO PRESENTADAS FRENTE A LA SOCIEDAD; INICIAR Y PROSEGUIR EN TODAS SUS ETAPAS EL TRÁMITE DE SOLICITUDES DE CONCURSO PREVENTIVO O PROCEDIMIENTO CONCURSAL PREVENTIVO DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO DESISTIRSE DE LAS REFERIDAS SOLICITUDES; APERSONARSE Y SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE LA SOCIEDAD FRENTE A CUALQUIER DEUDOR; FORMULAR OPOSICIÓN Y/O PRESENTAR LOS RECURSOS IMPUGNATIVOS QUE CORRESPONDA CONTRA LOS CRÉDITOS INDEBIDAMENTE INVOCADOS O RECONOCIDOS FRENTE A TERCEROS ACREEDORES DE DEUDORES DE LA SOCIEDAD; PARTICIPAR EN TODAS LAS ETAPAS E INSTANCIAS DE LOS PROCESOS CONCURSALES, CON AMPLIAS FACULTADES PARA RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTOS, Y PRESTAR DECLARACIONES; CELEBRAR, APROBAR O RECHAZAR CONVENIOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES CON OTROS ACREEDORES DEL DEUDOR, CON EL DEUDOR O CON TERCEROS QUE TENGAN INTERÉS EN EL PROCESO, CON ARREGLO A LAS NORMAS ANTES INDICADAS; SUSCRIBIR, EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA, EL PLAN DE REESTRUCTURACIÓN, CONVENIO DE LIQUIDACIÓN, CONVENIO DE SANEAMIENTO, ACUERDO GLOBAL DE REFINANCIACIÓN, CONVENIO DE REPROGRAMACIÓN DE PAGOS Y LOS DEMÁS CONVENIOS PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN CONCURSAL APROBADOS POR LAS JUNTAS DE ACREEDORES DE LOS DEUDORES DE LA SOCIEDAD; ASISTIR, PARTICIPAR, VOTAR Y, DE SER NECESARIO, FUNDAMENTAR SU POSICIÓN EN LAS REUNIONES DE LA JUNTAS DE ACREEDORES EN LAS QUE

Dr. Ricardo Ortiz de Zavallos Villalón

ERA
ADOR



Handwritten mark or signature at the bottom left corner.

LUIS DANNON BRENDER

NOTARIO DE LIMA

Av. Javier Prado Oeste 705 - Magdalena
Telfs. 261-0009 / 261-9081 Fax: 460-2011

OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO

TESTIMONIO

Dr. LUIS DANNON BRENDER
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA

INTERVENGA LA SOCIEDAD, PUDIENDO FORMAR PARTE DE LAS AUTORIDADES DE LA JUNTA DE ACREEDORES, DEL COMITÉ DE LA JUNTA DE ACREEDORES Y/O DE LOS DEMÁS COMITÉS PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN CONCURSAL, PUDIENDO ASIMISMO RENUNCIAR A DICHOS CARGOS; PRESENTAR RECURSOS IMPUGNATIVOS, DE OPOSICIÓN Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, PUDIENDO DESISTIRSE DE LOS MISMOS; Y, EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS Y ACTAS QUE SEAN NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LOS PROCESOS DESCRITOS.=====

LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE NUMERAL SE EXTIENDEN A LA FACULTAD DE COBRAR LAS SUMAS DE DINERO QUE SEAN ADEUDAS A LA SOCIEDAD, CUALQUIERA SEA LA ETAPA O ESTADO DEL PROCEDIMIENTO.=====

EL PODER INCLUYE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 74, 75, 543 Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL ASÍ COMO EL ARTÍCULO 23 Y LOS DEMÁS PERTINENTES DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, APROBADO MEDIANTE LA LEY NUMERO 27444.=====

M. DELEGACIÓN DE FACULTADES.=====

SUSTITUIR O DELEGAR CUANTAS VECES LO CONSIDERE CONVENIENTE, LAS FACULTADES INDICADAS EN ESTE RÉGIMEN DE PODERES; REVOCANDO LAS DELEGACIONES QUE PUDIERE HABER EFECTUADO, EN CUALQUIER MOMENTO REASUMIENDO LAS FACULTADES RESPECTIVAS; INDICARÁ, SI CORRESPONDIERA, EL TIEMPO O PLAZO DE LA DELEGACIÓN. LA SUSTITUCIÓN O LA DELEGACIÓN EN SU CASO, PODRÁ HACERSE A FAVOR DE CUALQUIER PERSONA, SEA NATURAL O JURÍDICA, PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN EL PERÚ O EN EL EXTRANJERO.=====

LA REFERENCIA A LAS NORMAS EN LA ENUMERACIÓN DE LOS PODERES ES MERAMENTE REFERENCIAL PARA LOS PODERES SEÑALADOS EN LOS NUMERALES ANTERIORES, POR LO QUE SERÁN EXTENDIDOS Y COMPLEMENTADOS, EN LO QUE SEA NECESARIO, CON LAS OTRAS DISPOSICIONES LEGALES GENERALES O ESPECIALES QUE SE PUEDAN EMITIR EN EL FUTURO.=====

5. EL PRIMER GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD ES EL SEÑOR RICARDO ALFONSO VALDEZ LEANDRO, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 07791380. =====

EL GERENTE GENERAL TIENE PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES INDICADAS EN EL NUMERAL 4 PRECEDENTE, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, LAS CUALES PODRÁN SER EJERCIDAS ACTUANDO INDIVIDUALMENTE Y A SOLA FIRMA.=====

6. SE NOMBRA COMO PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD AL SEÑOR PABLO ANTONIO DICINDIO SELVAGGI, DE NACIONALIDAD ARGENTINA, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NUMERO 11984040N. =====

EL PRESIDENTE TIENE PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES INDICADAS EN EL NUMERAL 4 PRECEDENTE, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, LAS CUALES PODRÁN SER EJERCIDAS ACTUANDO INDIVIDUALMENTE Y A SOLA FIRMA.=====

7. SE OTORGAN PODERES A FAVOR DEL SEÑOR JORGE ERIK BENAVIDES KOLIND-HANSEN, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 40984438, PARA QUE ACTUANDO INDIVIDUALMENTE Y A SOLA FIRMA, REPRESENTA A LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES INDICADAS EN LOS LITERALES "H" (FACULTADES ADMINISTRATIVAS) E "I" (FACULTADES MINERAS) DEL NUMERAL 4 PRECEDENTE. =====

8. LAS FACULTADES, ATRIBUCIONES O RESPONSABILIDADES DEL GERENTE GENERAL, PRESIDENTE Y DEMÁS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD, PODRÁN SER MODIFICADAS, AMPLIÁNDOLAS, REDUCIÉNDOLAS O ELIMINÁNDOLAS, POR ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CON LAS FORMALIDADES A QUE SE REFIERE EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.=====

9. EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD QUEDA SUJETO A LO DISPUESTO EN EL SIGUIENTE ESTATUTO:=====

ESTATUTO.=====

ARTÍCULO 1o. DENOMINACIÓN.=====

LA SOCIEDAD SE DENOMINA TERRANOVA DRILLING S.A.C.=====

LA SOCIEDAD SE RIGE POR ESTOS ESTATUTOS, LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES.=====

ARTÍCULO 2o. OBJETO.=====

LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO DEDICARSE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERFORACIÓN TENDIENTE A DESCUBRIR, RECONOCER, UBICAR, DETERMINAR O EXPLOTAR YACIMIENTOS MINEROS O RECURSOS HÍDRICOS; ASÍ COMO SERVICIOS DE EXPLORACIÓN MINERA Y TODO TIPO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA MINERA. LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA FACULTADA PARA REALIZAR OPERACIONES, CELEBRAR Y EJECUTAR TODO TIPO DE CONTRATOS RELACIONADOS CON TALES SERVICIOS, SEA EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA, POR CUENTA PROPIA, DE TERCEROS, EN SOCIEDAD, O EN CUALQUIER FORMA DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL. SE DEJA CONSTANCIA EXPRESA QUE LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES PROPIAS DE EMPRESAS CONTRATISTAS MINERAS, SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO

0000019

SUPREMO NO. 005-2008-EM, INCLUYENDO LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE EXPLORACIÓN, DESARROLLO, EXPLOTACIÓN Y BENEFICIO MINERO. =====

QUEDAN COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO QUE COADYUVEN A LA REALIZACIÓN DE SUS FINES. =====

ARTÍCULO 36. DOMICILIO.=====

EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD ES LA CIUDAD DE LIMA. POR ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EN LA FORMA, CONDICIONES Y CON EL CAPITAL ASIGNADO QUE ÉSTA DETERMINE, SE PODRÁN ESTABLECER SUCURSALES EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO.=====

ARTÍCULO 40. DURACIÓN.=====

EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD ES INDETERMINADO. LA SOCIEDAD INICIARÁ SUS ACTIVIDADES A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE MINUTA.=====

ARTÍCULO 50. CAPITAL.=====

EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ASCIENDE A S/. 1,120,400.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), REPRESENTADO POR 1,120,400 (UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTAS) ACCIONES COMUNES CON DERECHO A VOTO DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UN NUEVO SOL) CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS.=

ARTÍCULO 60. LAS ACCIONES.=====

LAS ACCIONES REPRESENTAN PARTES ALÍCUOTAS DEL CAPITAL Y SON INDIVISIBLES. TODAS LAS ACCIONES TIENEN EL MISMO VALOR NOMINAL. CADA ACCIÓN DA DERECHO A UN VOTO, SALVO EN LOS CASOS DE EXCEPCIÓN EXPRESAMENTE ESTABLECIDOS POR LA LEY. =====

ES VÁLIDA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS PROVISIONALES DE ACCIONES, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS PARA ELLO. LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES Y LOS ASIENTOS EN LA MATRÍCULA DE ACCIONES SON FIRMADOS POR EL GERENTE GENERAL.=====

ARTÍCULO 70. TRANSFERENCIA DE ACCIONES.=====

EL ACCIONISTA QUE SE PROPONGA TRANSFERIR TOTAL O PARCIALMENTE SUS ACCIONES DEBE COMUNICARLO A LA SOCIEDAD MEDIANTE CARTA NOTARIAL DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL, QUIEN LA PONDRÁ EN CONOCIMIENTO DE LOS DEMÁS ACCIONISTAS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES, PARA QUE EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS PUEDAN EJERCER EL DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE A PRORRATA DE SU PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SUSCRITO.=====

EN LA COMUNICACIÓN DEL ACCIONISTA DEBERÁ CONSTAR EL NOMBRE DEL POSIBLE COMPRADOR Y, SI ES PERSONA JURÍDICA, EL DE SUS PRINCIPALES SOCIOS O ACCIONISTAS, EL NÚMERO Y CLASE DE LAS ACCIONES QUE DESEA TRANSFERIR, EL PRECIO

Y DEMÁS CONDICIONES DE LA TRANSFERENCIA. LA COMUNICACIÓN DEBERÁ INCLUIR, ADEMÁS, LA INDICACIÓN DE SI LA TRANSFERENCIA QUEDA CONDICIONADA A QUE ELLA SE REALICE, ÚNICAMENTE, CUANDO EL DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE LO EJERZAN LOS DEMÁS ACCIONISTAS, RESPECTO DE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES OFRECIDAS; EN CASO DE NO CONSTAR EXPRESAMENTE ESTA CONDICIÓN, SE ENTIENDE QUE LOS DEMÁS ACCIONISTAS PUEDEN HACER USO DE SU DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE POR EL NÚMERO DE ACCIONES QUE CONSIDEREN CONVENIENTE A SUS INTERESES.=

PARA QUE EL DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE SE CONSIDERE VÁLIDAMENTE EJERCIDO ES NECESARIO QUE ELLO HAYA SIDO PUESTO EN CONOCIMIENTO DEL OFERTANTE POR ESCRITO Y DENTRO DEL PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS SEÑALADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ÉSTE ARTÍCULO. EL OFERTANTE ES LIBRE DE TRANSFERIR SUS ACCIONES EN LOS TÉRMINOS COMUNICADOS SI TRANSCURRE DICHO PLAZO SIN QUE SE EJERZA EL DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE.=====

NO SERÁ NECESARIO CUMPLIR CON EL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN ESTE PÁRRAFO PARA UNA TRANSFERENCIA DE ACCIONES SI TODOS LOS ACCIONISTAS TITULARES DEL DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE RESPECTO DE UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA RENUNCIAN AL MISMO POR ESCRITO. =====

ARTÍCULO 80. JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.=====

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO MÁXIMO DE LA SOCIEDAD. TIENE LAS FACULTADES PRESCRITAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.=====

LAS OPORTUNIDADES DE REUNIÓN, EL QUÓRUM, LOS ACUERDOS, LAS CONVOCATORIAS Y TODO LO RELATIVO A SU FUNCIONAMIENTO, OBSERVARÁN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS PERTINENTES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.=====

LOS ACCIONISTAS PODRÁN HACERSE REPRESENTAR EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTA EN LA FORMA PREVISTA POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SIN QUE SEA NECESARIO QUE EL REPRESENTANTE SEA ACCIONISTA O PARIENTE DEL REPRESENTADO.=====

ARTÍCULO 90. GERENCIA.=====

LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE GENERAL, DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL. AL MOMENTO DE SU DESIGNACIÓN O,



CUADOR



Dr. Ricardo Ortiz de Zevallos Villalobos
17-2008-0000019

LUIS DANNON BRENDER

NOTARIO DE LIMA

Av. Javier Prado Oeste 705 - Magdalena
Telfs. 261-0009 / 261-9081 Fax: 460-2011

OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES

TESTIMONI

Dr. LUIS DANNON BRENDER
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA

POSTERIORMENTE, LA JUNTA ESTABLECERÁ LOS PODERES Y FACULTADES DEL GERENTE GENERAL, EL NOMBRAMIENTO Y LA DETERMINACIÓN DE LAS FACULTADES DE OTROS GERENTES, ADEMÁS DEL GERENTE GENERAL, SEGUIRÁN LAS MISMAS REGLAS.

LOS NOMBRAMIENTOS SERÁN POR PLAZO INDEFINIDO, SALVO QUE LA JUNTA ESTABLEZCA EXPRESAMENTE PLAZOS DETERMINADOS.

ARTÍCULO 10o. PRESIDENCIA.

LA SOCIEDAD TENDRÁ UN PRESIDENTE, DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL. AL MOMENTO DE SU DESIGNACIÓN O, POSTERIORMENTE, LA JUNTA ESTABLECERÁ LOS PODERES Y FACULTADES DEL PRESIDENTE.

EL PRESIDENTE SUPERVISARÁ EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, EL DESEMPEÑO DE LA GERENCIA, Y PROPORCIONARÁ A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, O AL GERENTE GENERAL, SEGÚN CORRESPONDA, LAS OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS QUE ESTIME CONVENIENTE PARA ELLO. ASIMISMO, LA PRESIDENCIA ACTUARÁ COMO UN ÓRGANO CONSULTIVO Y DE ASESORÍA INTERNA DE LA SOCIEDAD.

EL NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE SERÁ POR PLAZO INDEFINIDO, SALVO QUE LA JUNTA ESTABLEZCA EXPRESAMENTE PLAZOS DETERMINADOS.

ARTÍCULO 11o. UTILIDADES.

LAS UTILIDADES DE LA SOCIEDAD SE DISTRIBUIRÁN ENTRE LOS SOCIOS EN PROPORCIÓN A SU PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL Y SEGÚN LAS REGLAS ESTABLECIDAS PARA DICHO REPARTO EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

ARTÍCULO 12o. MODIFICACIÓN DEL PACTO SOCIAL Y EL ESTATUTO.

CUALQUIER AUMENTO O REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO O DEL PACTO SOCIAL DEBERÁ SER ACORDADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

ARTÍCULO 13o. ESTADOS FINANCIEROS Y MEMORIA.

LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA MEMORIA SE PREPARARÁN CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. LA FORMA Y OPORTUNIDAD EN LA QUE DEBEN SOMETERSE A LA APROBACIÓN DE LOS ACCIONISTAS LA GESTIÓN SOCIAL Y EL RESULTADO DE CADA EJERCICIO SON LAS PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

ARTÍCULO 14o. RÉGIMEN DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY.

EN TODO LO NO EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ESTATUTO, INCLUYENDO EL RÉGIMEN DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD, SON DE APLICACIÓN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

SÍRVASE USTED, SEÑOR NOTARIO, AGREGAR LO QUE SEA DE LEY, INSERTE LOS COMPROBANTES DE DEPÓSITO DEL CAPITAL A NOMBRE DE LA SOCIEDAD ASÍ COMO EL INFORME DE VALORIZACIÓN DE LOS APORTES NO DINERARIOS, Y ELEVE LA PRESENTE MINUTA A ESCRITURA PÚBLICA, CUIDANDO DE PASAR LOS PARTES CORRESPONDIENTES AL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA.

LIMA, VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

FIRMADO: RICARDO ALFONSO VALDEZ LEANDRO.

FIRMADO: JORGE ERIK BENAVIDES KOLIND-HANSEN.

AUTORIZA LA PRESENTE MINUTA EL DOCTOR JORGE BENAVIDES KOLIND-HANSEN.- ABOGADO.- REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA NUMERO 43935.

INSERTOS.

INFORME DE VALORIZACIÓN.

MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO, LA SUSCRITA, EN MI CALIDAD DE CONTADORA PÚBLICA COLEGIADA Y, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES (LEY No. 28887), Y EL ARTÍCULO 36 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO DE SOCIEDADES (RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS No. 200-2001-SUNARP/SN), EXTIENDO EL PRESENTE INFORME DE VALORIZACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES (NO-DINERARIOS) QUE SERÁN MATERIA DE APOORTE PARA LA CONSTITUCIÓN DE TERRANOVA DRILLING S.A.C.

1. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MATERIA DE APOORTE Y SU RESPECTIVO VALOR.

1	TIPO DE BIEN	DESCRIPCIÓN	MODELO	SERIE	VALOR NETO INDIVIDUAL
1	EQUIPO DE PERFORACION MINERA CON ACCESORIOS,	HYDRACORE	2000 96 HP	8759324	S/. 433,621.16

0000020

	PARTES Y PIEZAS COMPLETOS				
2	EQUIPO DE PERFORACION MINERA CON ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS COMPLETOS	HYDRACORE	2000 96 HP	8762374	S/. 686,728.51

VALOR: S/. 1,120,349.67
NETO: S/. 1,120,349.67
TOTAL: S/. 1,120,349.67

(*) LOS VALORES INCLUYEN LOS COSTOS DE ADQUISICIÓN DE LA MAQUINARIA Y ACCESORIOS, EL IGV, Y TODOS LOS COSTOS RELACIONADOS CON SU IMPORTACIÓN.

POR CONSIGUIENTE, EL VALOR NETO TOTAL DE LOS BIENES MUEBLES A SER APORTADOS QUE SON MATERIA DE ESTE INFORME ASCIENDE A S/. 1'120,349.67 (UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 67/100 NUEVOS SOLES).

2. CRITERIO DE VALORIZACIÓN.

SE HA EMPLEADO COMO CRITERIO DE VALORACIÓN, EL VALOR DE MERCADO CALCULADO A LA FECHA DEL PRESENTE INFORME DE LOS BIENES MUEBLES DESCRITOS PRECEDENTEMENTE, LOS CUALES HAN SIDO IMPORTADOS DESDE EL ECUADOR A LIMA, PERU.

LIMA, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2008.

FIRMA Y SELLO QUE DICE: ROXANA UZATEGUI CALDERON.- CONTADOR PUBLICO.- MAT. N° 15192.

EL Sr. ROXANA UZATEGUI CALDERON (CPC No. 15192).- DNI 08601111.- PSJE. MICAELA BASTIDAS 161, SALAMANCA, ATE.

DEPOSITO BANCARIO.

BCP.

DEPOSITO EFECTIVO EN CUENTA CORRIENTE M.N.

OF. 009-809C-3-U23331 25/09/2008 OP.- 0000334.

TEBANOVA DRILLING S.A.C.

CORREO DE CUENTA: 193-1759815-0-07.

IMPORTE ENTREGADO: S/. 50.33.

AL DORSO UN SELLO QUE DICE: DOS DE MAYO.- DIVISION COMERCIAL.- 25 SET. 2008.- 3 PROM. SERV. 3.- BANCO DE CREDITO DEL PERU.- 193-009.

ARTICULO 74° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.

ARTICULO 74°.- "FACULTADES GENERALES".- LA REPRESENTACION JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCION EN EL PROCESO Y REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCION PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO.

ARTICULO 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.

ARTICULO 75°.- "FACULTADES ESPECIALES".- SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY.

EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLICITAMENTE.

C O N C L U S I O N:

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, SE INSTRUYO A LAS COMPARECIENTES DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO HICIERAN, DECLARANDO CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TITULOS QUE ORIGINAN LA MINUTA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO; CONOCER SUS IDENTIDADES RECIPROCAMENTE Y RECONOCER COMO SUYA LA FIRMA DE LA MINUTA QUE LA ORIGINA.

Dr. Ricardo Ortiz de Zevallos Villalón

S E C R E T A R I O

Dr.

LUIS DANNON BRENDER

NOTARIO DE LIMA

Av. Javier Prado Oeste 705 - Magdalena
Telfs. 261-0009 / 261-9081 Fax: 460-2011

OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO

TESTIMONIO

EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO SE INICIA A FOJAS CON EL NUMERO DE SERIE C: 0032533 Y CONCLUYE A FOJAS CON EL NUMERO DE SERIE C: 0032545.

FIRMA Y HUELLA DIGITAL DE: RICARDO ALFONSO VALDEZ LEANDRO, EL DIA VEINTICINCO (25) DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008).

FIRMA Y HUELLA DIGITAL DE: JORGE ERIK BENAVIDES KOLIND-HANSEN, EL DIA VEINTISEIS (26) DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008).

EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYE EL DIA VEINTISEIS (26) DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008).

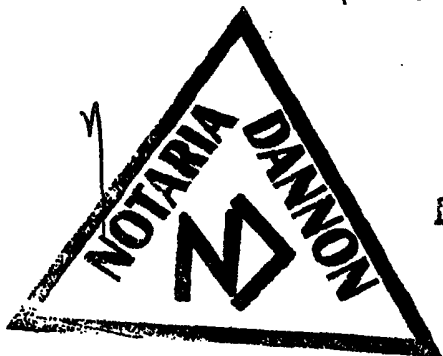
FIRMADO: DOCTOR LUIS DANNON BRENDER EL DIA VEINTISEIS (26) DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008).

INSCRIPCION

REGISTRADA LA RECTIFICACION DE OFICIO DE SOCIEDAD ANONIMA EN LA PARTIDA NUMERO 12212127 ASIENTO D0001 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS.- LIMA, 17 DE OCTUBRE DE 2008.- FIRMADO: MARIELLA VILELA GUEVARA.- REGISTRADOR PUBLICO.

EXPIDO ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CORRE EN MI REGISTRO A FOJAS..... EL QUE RUBRICO SELLO Y FIRMO CONFORME A LEY

LIMA. 21 ABR. 2009

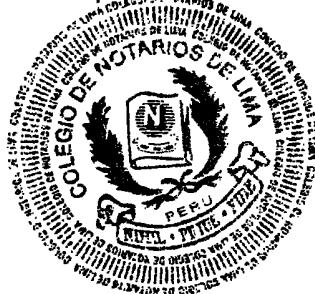


Dr. LUIS DANNON BRENDER
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA



CERTIFICO. QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA ES GUAL AL TESTIMONIO TENIDO A A VISTA Y QUE CONSTA DE 13 FOJAS UTILES LAS QUE SELLO RUBRICO DE ACUERDO A LEY IMA DE 29 MAYO 2009 DE

Firma el presente documento el Dr. Ricardo Ortiz de Zevallos Villarán en reemplazo de la Dra. Cecilia Hidalgo Morán; según licencia concedida por el Colegio de Notarios de Lima.



RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS VILLARÁN
NOTARIO DE LIMA
ABOGADO

0000021

ESTA CARPETA ESTÁ EN BLANCO

ESTA CARPETA ESTÁ EN BLANCO



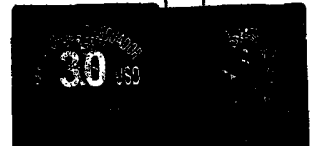
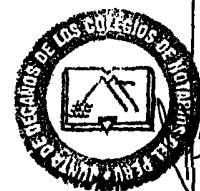
DE CONFORMIDAD CON EL ART. 11 DEL ESTATUTO DE LA JUNTA DE
DECANOS DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERÚ
CONCORDANTE CON EL ART. 2 DEL D.S. Nº 0232002 JUS. EN
REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO QUIEN
CERTIFICA QUE LA FIRMA Y SELLOS QUE APARECEN EN ESTE FOJA
CORRESPONDEN AL(A) NOTARIO(A) DE Lima: Ricardo
Ortiz de Zevallos Villanón

EN ACTUAL EJERCICIO

B/F 30043

LIMA, 6 DE JUNIO DE 2009

FRANCISCO VILLAVICENCIO CABREÑAS



ESTA CARPETA ESTÁ EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN LIMA - PERU
Presentada para autenticar la firma
que antecede, el suscrito certifica que
es auténtica siendo la que usa la
señor Maribel del Rosario
Luyo Javier
Funcionario de la Dirección de Legali-
zaciones del Ministerio de Relaciones
Exteriores del Perú en todos sus actos,
Autenticación N° 875109
Derechos cobrados US\$ 50.00
Partida Arancel 15.7
Lima, 12 JUN. 2009

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA CONSULAR

Legalización N° 263976
Se legaliza la firma que antecede del Sr(a)

SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

Maribel del Rosario Luyo Javier
Departamento de Legalizaciones
Dirección de Trámites Consulares



LIMA 11 JUN. 2009

JAVIER MUÑOZ GRAY
Funcionario de las Oficinas Consulares



COMUNIDAD ANDINA 01

REPUBLICA DEL PERU
REPUBLIC OF PERU

PASAPORTE
PASSPORT

No 3853272

Expedido en
Issued in

LIMA

IM. I JUAN FERNANDINI LOPEZ
Jefe de la Agencia de Pasaportes - Ate
DIGEMIN

Nombre y firma del Funcionario
Name and signature of Official

	Primer Apellido VALDEZ	Fecha Inscripción 06 04 1988
	Segundo Apellido LEANDRO	Fecha Emisión 01 04 2005
	Pre Nombres RICHARD ALFONSO	Fecha Caducidad 07-04-2011
	Nacimiento: Fecha y Ubigeo 09 07 1980 140101 Sexo Estado Civil M V	

RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS VILLARAY
NOTARIO DE LIMA
ABOGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
Consulado General Lima-Perú



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA N° 01/2009

El Encargado de las Funciones Consulares del Ecuador en Lima, a petición de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente certificado:

NOMBRE O RAZON SOCIAL : TERRANOVA DRILLING S.A.C.

FECHA DE CONSTITUCIÓN: 25 de septiembre de 2008

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Ricardo Alfonso Valdez Leandro

NUMERO DE REGISTRO : Partida Electrónica N° 12212127
Registro Único de Contribuyentes (RUC): 20492682463

FECHA DE REGISTRO: 25 de septiembre de 2008

ACTIVIDAD QUE REALIZA : Prestación de servicios de perforación tendiente a descubrir, reconocer, ubicar, determinar o explotar yacimientos mineros o recursos hídricos; así como servicios de exploración minera y todo tipo de servicios relacionados con la industria minera.

DOMICILIO LEGAL DE LA COMPAÑIA: Jr. Ontario No. 315, Urb. Rinconada del Lago, La Molina Lima-Perú

Telefax: 3683224

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:

II.- DOCUMENTACIÓN

- Copia legalizada del testimonio de constitución de la sociedad.
- Copia legalizada de la Partida Registral que acredita la Personería Jurídica de la sociedad.
- Copia legalizada del Registro Único de Contribuyentes (RUC) emitida por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- Copia legalizada de la Licencia Municipal de Funcionamiento.
- Copia legalizada del acuerdo de Junta General de Accionistas en el que se aprueban los Estados Financieros del año 2008: Balance General y Estados de Ganancias y Pérdidas.
- Copia legalizada del documento de identidad (DNI) del representante legal de la sociedad.
- Copia legalizada del certificado de vigencia de poder del representante legal.





0000024



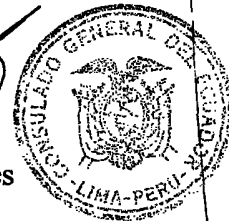
Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

- Copia legalizada del Acta de la Junta General de Accionistas que aprueba la domiciliación de la empresa en la República del Ecuador (establecimiento de una sucursal de la sociedad en la República del Ecuador).
- Copia legalizada de la inscripción en la Partida respectiva, de los Registros Públicos de Lima, donde figura el acuerdo de domiciliación en la República del Ecuador.

En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos por los documentos antes señalados, el suscrito certifica que la compañía TERRANOVA DRILLING S.A.C. está autorizada de conformidad con sus estatutos para abrir Sucursales y Agencias en el Exterior, igualmente se encuentra a la fecha operando en este país y sus actividades están conformes a su objetivo social.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de Lima, a los ocho días del mes de junio de dos mil nueve.


Xavier Muñoz Aray
Encargado de las Funciones Consulares



Arancel Consular US \$ 700.00
Partida III.14.1.



Por escritura pública del 25/09/2008 otorgada ante notario Luis Dannon Brender en la ciudad de Lima.

1. ELECTRUM MINING S.A.C. representado por Ricardo Alfonso Valdez Leandro según poder que consta inscrito en la partida N° 12053528 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.	1,120,399	acciones
2. JORGE ERIK BENAVIDES KORNBLI-MANSEN, peruano, soltero, abogado	01	acciones

Objeto: prestación de servicios de perforación, tendientes a descubrir, reconocer, ubicar, determinar o explotar yacimientos mineros o recursos hídricos, así como servicios de exploración minera y todo tipo de servicios relacionados con la industria minera.

Duración: Indefinida

Domicilio: Lima, pudiendo abrir sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero.

Capital Social: S/ 120,400.00 nuevos Soles dividido en 1,120,400 acciones nominativas de S/ 100.00 nuevo sol cada una, el capital se encuentra pagado totalmente.

Régimen de la Junta General: La convocatoria se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 245° de la Ley General de Sociedades. El Quórum y adopción de acuerdos es conforme a los Arts. 125° 126° y 127° de la Ley General de Sociedades.

Régimen de la Gerencia: La sociedad tendrá uno o más Gerentes nombrados por la Junta General de Accionistas.

Facultades: las señaladas en la LGE

Distribución de Estados Financieros y Aplicación de Utilidades Según los Arts. 221º y siguientes de la Ley General de Sociedades

Régimen para la Disolución y Liquidación de la Sociedad: Según lo dispuesto por la Ley General de Sociedades.

Régimen de Poderes

A. Facultades Administrativas Generales :

expedir la correspondencia de la sociedad utilizando el sello de la misma. dictar las disposiciones necesarias para el normal funcionamiento de la sociedad, dar cuenta a la junta de accionistas y ejercer la representación general de la sociedad. asimismo, para establecer y mantener una estructura de control interno diseñada para proveer una seguridad razonable de que los activos de la sociedad estén protegidos contra uso no autorizado, así como para que todas las operaciones sean efectuadas de acuerdo con autorizaciones establecidas y registradas apropiadamente.

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12212127

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
TERRANOVA DRILLING SAC

PAULA PETRONILA SANTILLAN SALAZAR
CERTIFICADOR
Zona Recreacional por EIV y Sendero Lima

ROSALDO FLORES BENAVIDES
Gerente de Administración y Finanzas
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:10/06/2009 11:05:33 Pagina 1 de 17

1950

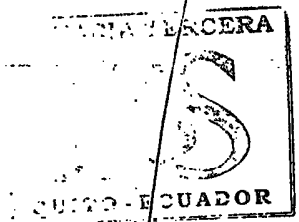
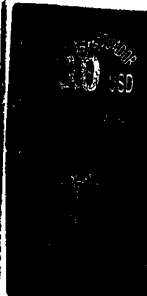
100

Página Número 1

10 JUN. 2009
ENANAGADO
PUBLICIDAD
SERVICIO MAFI

0000025

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN LIMA - PERU
Presentada para autenticar la firma
que antecede, el suscrito certifica que
es auténtica siendo la que usa la
señora Maribel del Rosario
Leyva Javier
Funcionario de la Dirección de Legali-
zaciones del Ministerio de Relaciones
Exteriores del Perú en todos sus actos,
Autenticación N° 876/09
Derechos cobrados US\$ 50 =
Partida Arancel 157
Lima, 12 JUN. 2009



[Signature]
XAVIER MUNOZ ARAY
Encargado de las Funciones Consulares



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA CONSULAR

Legalización N° 212876

Se legaliza la firma que antecede del Sr.(a)

[Signature]
Waldemar Flores Benavides
SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

[Signature]
Maribel del Rosario Leyva Javier
Departamento de Legalizaciones
Dirección de Trámites Consulares



LIMA 11 JUN. 2009



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12212127

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
TERRANOVA DRILLING SAC**

B. Administración De Bienes:

Administrar todos los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, darlos o recibirlos en arrendamiento, mutuo, comodato, depósito, secuestro; usarlos, hacerlos producir, darles el destino que según su criterio convenga mejor a los intereses de la sociedad, poseerlos, ejercer acciones reivindicatorias o posesorias, recaudar y percibir sus frutos. Cobrar las rentas que ellos produzcan y pagar las deudas y cuantasquiera obligaciones que de su dominio, uso o posesión se deriven; ejercer los derechos de retención que correspondan a la sociedad.

Retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de bienes o correspondencia, incluso certificados de giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercadería, cartas postales, etcetera signadas o dirigidas a la sociedad.

C. Celebración, otorgamiento y suscripción de actos, negocios jurídicos. Obligaciones y contratos.

(I) celebrar los actos, contratos y negocios relativos a la disposición, gravamen o cualquier otra forma de afectación de los activos netos sociales y no negociables de la sociedad sean éstos muebles o inmuebles, así como modificar y concluir todo tipo de actos, contratos y negocios jurídicos, compraventa, regulando, modificando o extinguiendo cualquier clase de relaciones jurídicas, obligaciones y derechos otorgando y suscribiendo el respectivo contrato, acuerdo, convenio y pacto así como los documentos públicos y privados que fueran necesarios con dichos propósitos.

en consecuencia, y sin que la siguiente relación sea limitativa sino meramente enunciativa, celebrar contratos y operaciones de financiación, inversión, reinversión, refinanciación y capitalización de naturaleza financiera, otorgamientos de garantía mobiliaria, o personal en sus diversas modalidades; contratos de compraventa, permuta, arrendamiento (ya sea dando, tomando o recibiendo bienes en arrendamiento), contratos de donación (ya sea como donante o donatario, pudiendo aceptar cualquier donación que fuese otorgada a favor de la sociedad), contratos de depósito, suministro, secuestro, comodato, mutuo, de constitución de derechos de uso y habitación, de construcción, locación o ejecución de obra; contrato de locación de servicios, de crédito y obligaciones; ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador, ceder y aceptar derechos litigiosos, del mismo modo, celebrar y ejecutar contratos de transporte en todas sus modalidades, de construcción, de cambio, de comisión, de correduría, de representación, de agencia, negociar y endosar conocimientos, facturas y documentos, incluso consulares; efectuar toda clase de operaciones de importación o exportación.

(II) efectuar o disponer el pago de obligaciones a cargo de la sociedad a través de cualquiera de sus modalidades, tales como: pago propiamente dicho, por consignación, subrogación, dación y consignación en pago, cesión de bienes y derechos, extinguir obligaciones mediante compensación, novación, remisión, compensación o transacción.

(III) representar a la sociedad ante toda clase de autoridades y suscribir todos los instrumentos, documentos, actas, minutas y escrituras públicas que fueran necesarios para celebrar y formalizar contratos de dación en pago y para todo tipo de otorgamiento de garantías reales y personales a favor de la sociedad, incluyendo hipotecas, garantías inmobiliarias y fianzas, pudiendo declarar la cancelación, total o parcial, de la deuda y solicitar el levantamiento, total o parcial, de la garantía otorgada en caso que la deuda sea pagada, así como vender, permutar, ceder y transferir los bienes muebles o inmuebles recibidos por la sociedad en pago de deudas o adjudicados por ejecución de garantías. En caso que la deuda no fuese cancelada tendrá facultad suficiente para llevar adelante a sola firma los procedimientos judiciales o extrajudiciales o arbitrales que correspondan, inclusive la ejecución de la garantía hipotecaria y/o mobiliaria.

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

10 JUN 2009
ENTREGADO
PUBLICIDAD
SERVICIO RAPID

PAULA PETRONILA SANTILLAN SALAZAR
CERTIFICADOR

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:10/06/2009 11:05:33 Pagina 2 de 17

0000026



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12212127

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
TERRANOVA DRILLING SAC**

(IV) otorgar los documentos en los que consten las cancelaciones, recibos y finiquitos correspondientes a las cobranzas de cualquier tipo de prestación, deudas o sumas que se adeuden a la sociedad.

(V) celebrar contratos de colaboración empresarial, constituir o formar parte de comunidades, sindicatos, asociaciones, juntas, cuentas en participación, joint venture, sociedades, cooperativas, comités, etcetera o intervenir en la constitución o en el aumento de capital de sociedades regidas por la ley general de sociedades

D. Operaciones De Crédito Y Cambiarias.

girar cheques, sean estos ordinarios o especiales, pudiendo consignar en los mismos y en los que sean endosados a la sociedad, las cláusulas especiales permitidas por ley, endosar los que sean girados o endosados a la sociedad sea en propiedad, en garantía, en procuración, en fideicomiso, o para su acredación en cuentas de la sociedad; cobrar cheques, total o parcialmente y otorgar las consignancias respectivas; solicitar el protesto o la anotación de la formalidad sustitutoria de cheques girados y cheques de gerencia con cargo a fondos y valores que la sociedad entregue o posea en bancos e instituciones financieras en el país o en el exterior, y solicitar la certificación de cheques girados por o a la sociedad, o endosados a ella.

Girar o en su caso emitir, solicitar la emisión, completar cuando corresponda, transferir, endosar, prohibir el endoso, avalar, fianzar, prorogar, renovar, pagar, y pagar por intervención, letras de cambio, pagarés, facturas conformadas, certificados bancarios, certificados de depósito y caudales, títulos de crédito hipotecario negociable, conocimientos de embarque, cartas de porte, acciones y otros valores, certificados de suscripción preferente, certificados de participación en fondos mutuos de inversión y fondos de inversión, valores emitidos con respaldo de patrimonios fideicometidos, bonos y papeles comerciales, letras hipotecarias, cédulas hipotecarias, pagarés bancarios, certificados de depósito negociables, obligaciones y bonos públicos y en general todo título valor, sea título valor específico, valor mobiliario o título y valor especial, y en general todo tipo de documentos cambiarios y/o de crédito, aceptar en todo o en parte, aceptar por intervención y en su caso reacceptar letras de cambio, firmar facturas conformadas emitidas a nombre de la sociedad, señalar lugar para el pago de títulos valores a cargo de la sociedad, pudiendo inclusive designar a una entidad del sistema financiero para ello; consignar en los títulos y suscribir cuando corresponda, las cláusulas especiales que estime pertinentes, acordar su sometimiento a la jurisdicción de determinado distrito judicial, a jurisdicción arbitral o a leyes y/o tribunales de otro país; y realizar con los indicados títulos e instrumentos todo acto o contrato permitido por la ley; solicitar o efectuar su presentación para aceptación, pago, protesto o anotación de la formalidad sustitutoria según corresponda, ceder las garantías que respaldan el pago de obligaciones contenidas en títulos valores, sea que consten en los mismos o en documento aparte.

Celebrar contratos de mutuo, crédito bajo cualquier modalidad, inclusive mediante avances en cuenta corriente, sobregiros y cualquier otra forma directa de financiación; solicitar fianzas mancomunadas, solidarias y en general todo tipo de garantías, en respaldo de obligaciones de la sociedad y con el mismo propósito, solicitar avales, cartas de crédito comerciales, cartas de crédito stand by y otros mecanismos de financiación inherentes a la práctica usual en la fecha en que sean otorgados, suscribiendo los contratos correspondientes, solicitar y obtener para la sociedad, otras facilidades crediticias y financieras, sin reserva ni limitación, incluyendo operaciones de arrendamiento financiero, garantía mobiliaria, otorgando los documentos públicos y privados que para ellas se requieran.

abrir, operar, cerrar, efectuar depósitos y en general ordenar cargos, abonos y transferencias a cuentas comerciales o de naturaleza financiera o bancaria, que la

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 3

CERTIFICADOR
PAULA PETRONILA SANTILLAN SALAZAR

Zona Registral N° IX - Sede Lima

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION: 10/06/2009 11:05:33 Pagina 3 de 17



Zona Registral N° IX - Sede Lima
Oficina de Diario y Mesa de Partes
10 JUN. 2009
EN LA OFICINA
PÚBLICA
SERVICIO

 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 12212127
	INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS TERRANOVA DRILLING SAC

sociedad mantenga en el Perú o en el exterior, cualquiera sea su denominación o moneda; retirar depósitos a plazo fijo, a la vista o plazo indeterminado; disponer parcial o totalmente de los fondos y valores depositados en las indicadas cuentas, o que se encuentren en poder de bancos, entidades de depósito o crédito, y en general de empresas calificadas como del sector financiero, para ser entregados a la sociedad, disponer en general de recursos producto de crédito o seguros que la sociedad pudiera tener aprobados en las referidas entidades.

abrir, operar y cerrar cajas de seguridad, y en general depositar y retirar valores en bancos y entidades del sistema financiero y en sus subsidiarias, celebrar operaciones de financiación, inversión, reimpresión, refinanciación, reestructuración y capitalización de naturaleza financiera; fideicomisos bancarios y de titulización; o garantía real, mobiliaria o inmobiliaria o garantía personal en sus diversas modalidades incluyen hipotecas, garantías mobiliarias y fianzas, y en general afectar bajo cualquier modalidad permitida en derecho los bienes, títulos valores y derechos de la sociedad, en respaldo de obligaciones de la misma, o de terceros, así como constituir con el mismo propósito fideicomisos de garantía; podrá también contratar o endosar pólizas de seguro cuando las mismas tengan por objeto servir de respaldo o garantía de operaciones concertadas por la sociedad, y con el mismo fin ceder créditos y derechos, ceder la posición contractual de la sociedad en contratos celebrados por ella sociedad en contratos celebrados por ella

E. Representación de derechos de propiedad. Socio o accionista

Representar a la sociedad en todas las obligaciones y derechos que correspondan a su calidad de copropietaria, socia, participante o accionista de sociedades o asociaciones. asimismo, representarla en el ejercicio de cualquiera de los derechos que concede la ley general de sociedades, el respectivo estatuto o el documento de emisión o los pactos o convenios de accionistas o socios, incluyendo la cobranza y percepción de las utilidades, dividendos, beneficios e intereses correspondientes, cualquiera sea su forma de pago, en efectivo, en especie, en acciones de propia emisión

la representación de la calidad de socia, participante o accionista que tenga la sociedad podrá ejercerse ante toda clase de instituciones, asociaciones, cooperativas y sociedades mercantiles o civiles de cualquier forma o modalidad.

Esta representación se hace extensiva también a los derechos y obligaciones provenientes de la tenencia de bonos y obligaciones emitidos por sociedades o entidades privadas o públicas de cualquier índole. la representación en este campo incluye también la de los derechos y obligaciones provenientes de las asociaciones o sociedades irregulares o de hecho.

Representar a la sociedad en todas las asambleas generales, juntas generales de accionistas incluyendo las juntas obligatorias anuales de accionistas y las juntas universales, juntas de socios, juntas de propietarios, sesiones de directorio o de junta directiva, juntas de interesados, juntas de condóminos y demás similares, pudiendo votar para adoptar toda clase de acuerdos en ellas con los más amplios poderes y a su solo criterio, sin que en ningún momento pueda objetarse su personería por falta de atribuciones, a sola firma y por documento simple o con la forma que considere necesaria y/o conveniente a los intereses de la sociedad, podrá delegar en otra persona la facultad que se le confiere en este párrafo, sea de manera permanente, por un plazo determinado o para un caso específico, pudiendo revocar la delegación, total o parcialmente, y rescindir sus facultades, no podrá sustituirse esta facultad.

Constará a nombre de la sociedad y en las condiciones que se estimen mas favorables, las transferencias de acciones, derechos (incluso los de suscripción preferente), bonos, obligaciones y participación que pueda tener en las mencionadas entidades, adquisición por cualquier título, suscribiendo los documentos y contratos correspondientes. en la misma forma podrá gravar, depositar, redimir o permutar, en



10 JUN. 2009
 EN LA GAD
 PUBLICIDAD
 SERVICIO

CERTIFICADOR
 PAULA PETRONILA SANTILAN SALAZAR
 Zona Registral N° IX - Sede Lima

0000027

 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 12212127
	INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS TERRANOVA DRILLING SAC

cualquier forma afectar, derechos, acciones, bonos, obligaciones y participaciones; levantar las cargas, gravámenes o afectaciones que pesen sobre ellos.

F. Representación en materia judicial y afines

Representar a la sociedad con las mas amplias facultades generales y especiales en materia judicial o prejudicial, incluso ante el ministerio público, para intervenir en todas las instancias, grados o etapas procesales, como parte legitimada activa o pasivamente, o como tercero con interés en cualquiera de sus modalidades, en los procesos o actos procesales, contenciosos o no, de carácter civil, penal, constitucional, comercial, agrario, contencioso-administrativo, arbitral u otra materia, pudiendo formular y contestar denuncias, interponer y contestar demandas de modo escrito u oral; reconvenir, defenderse de la demanda o de reclamos judiciales, allanarse a ellos total o parcialmente; reconocerla, o transigir pretensiones o derechos del proceso judicial; someterlo a arbitraje de derecho o de conciencia; conciliar; prestar confesión o declaración como parte o como tercero; reconocer o exhibir documentos y actuar o participar en la actuación de toda clase de medios probatorios, incluso de prueba anticipada y audiencias judiciales; solicitar la quiebra, insolvencia o suspensión de pagos de terceros, y personarse en los procedimientos judiciales o administrativos que para esa fin se hubiesen iniciado, pudiendo concurrir a las juntas de acreedores que se convoquen, adoptar a su libre decisión las determinaciones que tengan por conveniente; personarse en diligencias o audiencias de cualquier clase; interponer recursos de reconsideración, reposición, de apelación, de casación, de quiebra y de nulidad y demás recursos impugnatorios en cualquier tipo de procesos, plantear denuncias penales seguir los procesos respectivos; solicitar apertura y/o protocolización de todo tipo de actos y documentos; intervenir en divisiones y particiones, y tomar posesión de los bienes que se adjudiquen; solicitar y aceptar medidas cautelares, incluso designando interventores, depositarios, custodios de secuestro y administradores; otorgar carta cautela, interponiendo caución juratoria; suscribir todos los escritos, documentos, actas, minutas, escrituras públicas que fueran necesarias; solicitar y obtener la nulidad de títulos valores extraviados, deteriorados o destruidos; y ejercer judicialmente todos los derechos que se derivan de la calidad de sucesor en cualquiera de sus modalidades.

El poder incluye las facultades generales y especiales señaladas en los artículos 74, 75, 543 y demás aplicables del código procesal civil.

G. Representación en materia laboral

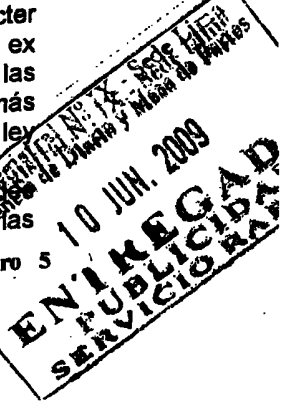
(I) nombrar, sancionar y despedir al personal de la sociedad, estableciendo las remuneraciones respectivas, sus condiciones de trabajo, funciones, responsabilidades y atribuciones, y demás términos que correspondan a la naturaleza de la relación laboral, pudiendo suscribir los contratos de trabajo respectivos, en nombre y representación de la sociedad.

Será necesaria la autorización previa y expresa de la junta general de accionistas, cuando se trate de los contratos, pactos o acuerdos que impongan a la sociedad la obligación de otorgar y/o pagar al directorio, gerente general, gerentes o funcionarios con ese rango, apoderados o representantes, sumas de dinero o beneficios adicionales a los que señale la ley.

Representar de la manera más amplia a la sociedad en cualquier asunto de carácter laboral, en las reclamaciones que de tal naturaleza planteen sus servidores o ex servidores. Sea individual o colectivamente. En ese sentido, el poder incluye las facultades generales y especiales contenidas en los artículos 74, 75, 543 y demás pertinentes del código procesal civil y en los artículos 8, 10 y demás pertinentes de la ley.

Para la representación administrativa en materia laboral, gozará de las facultades generales y especiales contenidas en la ley numero 28806 y su reglamento, así como las

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:10/06/2009 11:05:33 Pagina 5 de 17

CERTIFICADOR
JULIA PETRONILA SANTILLAN SALAZAR



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12212127

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
TERRANOVA DRILLING SAC**

establecidas en la ley del procedimiento administrativo general, ley 27444, y sus normas reglamentarias, modificatorias y conexas. también gozará de las facultades previstas en el artículo 48 y demás pertinentes en el decreto supremo 10-2003-TR, pudiendo representar al empleador en todos los asuntos de carácter colectivo vinculados a la sociedad.

Como consecuencia de lo anterior, podrá y para la materia laboral, sea en el ámbito administrativo o judicial, representar a la sociedad con las más amplias facultades generales y especiales antes del o durante el proceso, incluso ante el ministerio público, incluyendo sin limitarse, a las facultades especiales para todos aquellos actos que se señalan en el numeral 6.5 anterior, las facultades que se otorgan por medio de este documento serán extensivas y serán completadas con aquellas que pudieran señalar o exigir otros dispositivos legales, generales o especiales que se expidan en el futuro.

H. Representación en materia administrativa

Iniciar, seguir, contestar o participar en todo tipo de procedimientos o reclamaciones ante todos los órganos e instancias competentes de la administración pública nacional, departamental o regional, o municipal, provincial o distrital, entidades u organismos autónomos y tribunales o comisiones administrativas; pudiendo pagar o disponer el pago, o actuar como agente de pago de todo tipo de tributos, multas y recargos; formular reclamaciones, recursos impugnatorios, quejas y cualquier otro recurso o articulación prevista por ley, en todas las instancias administrativas, solicitando y cobrando las cantidades o derechos cuya devolución fuera ordenada; intervenir en todo tipo de actos, solicitudes, trámites y procesos ante las autoridades políticas, fiscales, Aduaneras, eclesiásticas, militares, policiales, laborales administrativas, municipales y/o ante las entidades; fiscalizadoras administrativas de tributos o de rentas públicas, con las más amplias facultades generales y especiales que el trámite, procedimiento, intervención o reclamo requieran. Tanto para la tramitación ordinaria de los citados procedimientos, cuanto para el desistimiento de la pretensión o del procedimiento, para acogerse a las formas de terminación convencional del procedimiento.

Representar a la sociedad con arreglo a las atribuciones que confiere la ley y del procedimiento administrativo general, aprobada mediante ley numero 27444 y serán automáticamente a liadas cuando se expidan nuevas disposiciones sobre la materia administrativa.

I) Representación en materia minera

(I) representar a la sociedad ante toda clase de autoridades políticas y administrativas, nacionales o regionales, frente al ministerio de energía y minas, sus organismos, dependencias y autoridades al consejo de minería y al instituto geológico minero y metalúrgico (ingemmet), en todo y cada uno de los trámites y/o procedimientos administrativos que resulten necesarios o convenientes ser llevados a cabo por la sociedad.

(II) a solicitar, tramitar y obtener la inscripción de la sociedad en el registro de empresas contratistas mineras a que se refiere el decreto supremo 05-2008- EM, así como actualizar o modificar información registrada, solicitar la cancelación de su inscripción, o participar en cualquier trámite o procedimiento ante cualquier autoridad con relación a su calificación como contratista minero o que esté contemplado en dicha norma, o en las normas reglamentarias o complementarias.

(III) solicitar copias, planos, información vía internet y, en general, todo cuanto sea necesario o conveniente realizar con relación a los procedimientos o trámites administrativos previstos en los textos únicos de procedimientos administrativos (tupa) del ministerio de energía y minas, el ingemmet, el consejo de minería u otras entidades.

J. Representación En Materia Tributaria.



Zona Registral N° IX - Sede Lima
Subgerencia de Diario y Mesa de Partes

**EN REGISTRO
PUBLICIDAD
SERVICIO RAFI**

PAULA PETRONILA SANTILLAN SALAZAR
CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

0000028

 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 12212127
	INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS TERRANOVA DRILLING SAC

Iniciar, seguir, contestar o participar en todo tipo de procedimientos o reclamaciones ante todos los órganos e instancias competentes de la administración tributaria del país, así como entidades u organismos autónomos y tribunales o comisiones administrativos tributarios del país, pudiendo presentar ante las autoridades tributarias antes señaladas todo tipo de comunicaciones y declaraciones, incluyendo las terminativas de deuda tributaria; pudiendo, asimismo, pagar o disponer el pago o actuar como agente de pago de todo tipo de tributos, multas y recargos; formular reclamaciones, recursos impugnatorios, quejas y cualquier otro recurso o articulación prevista por ley, en todas las instancias administrativas tributarias, solicitando y cobrando las cantidades o derechos cuya devolución fuera ordenada; intervenir en todo tipo de actos, solicitudes, trámites y procesos ante las autoridades tributarias, incluyendo la superintendencia nacional de administración tributaria (SUNAT), el tribunal fiscal y la defensora del contribuyente, con las más amplias facultades generales y especiales que el trámite, procedimiento, intervención o reclamo requieran, tanto para la tramitación ordinaria de los citados procedimientos, cuanto para el desistimiento de la pretensión o del procedimiento, para acogerse a las formas de terminación convencional del procedimiento.

Para estos efectos, podrá representar a la sociedad con arreglo a las atribuciones que confiere la ley del procedimiento administrativo general, aprobada mediante ley número 27444 y serán automáticamente ampliadas cuando se expidan nuevas disposiciones sobre la materia administrativa

K. Representación en materia de propiedad industrial, intelectual y tramites afines. Representar a la sociedad ante las autoridades nacionales o extranjeras, administrativas, judiciales y policiales competentes y, en general, frente a cualquier persona en todos los asuntos relacionados con los derechos de propiedad intelectual de la sociedad, llámese a estos solicitar registros y/o renovaciones de marcas de producto y servicio, marcas colectivas y de certificación; nombres comerciales, lemas comerciales, denominaciones de origen, patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y certificados de invento y demás elementos constitutivos de la propiedad industrial y derechos de autor; así como conocer y/o obtener licencias, efectuar y aceptar transferencias, suscribir para tal efecto los contratos correspondientes, renunciar a parte o la totalidad de los derechos otorgados a la sociedad, solicitar la inscripción de contratos de transferencia de tecnología extranjera, licencias transferencias, cambios de nombre, fusiones y, en general, de todo acto modificatorio de registros; asimismo, representar a la sociedad ante las entidades administradoras de nombres de dominio en el Perú y en el extranjero y, en general, frente a cualquier autoridad nacional o extranjera, administrativa o judicial, en todos los asuntos relacionados con los nombres de dominio llámese a éstos solicitar el registro o delegación de un nuevo nombre de dominio y/o la modificación de los datos de registro de un dominio ya existente y/o la eliminación de un nombre de dominio registrado y/o la modificación del nombre de dominio registrado; asimismo, iniciar y apersonarse a los procedimientos de oposición y/o anulación, incluyendo aquellos procedimientos en los que sea necesario recurrir a instancias de resolución de conflictos, y, en general, iniciar y apersonarse a cualquier procedimiento relacionado con nombres de dominio, que afecte a la sociedad, sea cual fuere su naturaleza, pudiendo interponer todo tipo de recursos; iniciar y apersonarse a los procedimientos contenciosos administrativos judiciales o policiales y de cualquier otra naturaleza, a que hubiere lugar, ya sean de oposición, nulidad, cancelación, infracción a las normas sobre propiedad industrial y derechos de autor, competencia desleal, publicidad. Protección al consumidor, libre competencia, nombres de dominio y en general, cualquier procedimiento administrativo, judicial o de cualquier otra naturaleza, relacionado con estas materias, que afecte a la sociedad, sea cual fuere éstas, pudiendo interponer recursos de reconsideración, apelación, queja,

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número

RECIBO
 JUN 10 JUN 2009
 E. I. KAGADC
 SERVICIO
 ZONA REGISTRAL N° IX - Sede Lima
 Diario y Mesa de Partes

PAULA PETRONILA SANTILLAN SALAZAR

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:10/06/2009 11:05:33 Pagina 7 de 17



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12212127

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
TERRANOVA DRILLING SAC**

nulidad y demás recursos impugnativos; podrá igualmente celebrar todo tipo de transacciones y conciliaciones, desistirse de cualquier procedimiento en que sea parte la sociedad. Asimismo, podrá representar a la sociedad con las más amplias facultades generales y especiales en materia judicial o pre-judicial. Incluso ante el ministerio público, incluyendo la de ser emplazado con cualquier demanda, poder demandar y contestar demandas, reconvenir, interponer excepciones, reconveniciones y excepciones; ofrecer y actuar todo tipo de medios probatorios, desistirse del proceso, de un acto procesal o de una pretensión, allanarse, conciliar, transigir judicial y extrajudicialmente, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas, interponer medios impugnativos y en general todo acto necesario para el correcto trámite del proceso podrá interponer o formular denuncia ante el fuero penal por delitos contra la propiedad industrial y derechos de autor, con facultades para comparecer en el proceso como parte civil, con facultades para interponer recursos impugnativos y para celebrar todo tipo de acuerdos transaccionales sin reservas ni limitaciones de ninguna clase.

L. Representación en materia de reestructuración patrimonial

Representar a la sociedad ante la comisión de reestructuración patrimonial o la comisión de procedimientos concursales del INDECOP, o cualquiera de sus entidades delegadas, fedatarios o instituciones ad - hoc. Asimismo ante el tribunal de defensa de la competencia del INDECOP y las autoridades judiciales que corresponda, en los procesos de declaración de insolvencia, concurso preventivo, procedimiento simplificado, procedimiento transitorio, procedimiento concursal ordinario, procedimiento concursal preventivo, quiebra y cualquier otro proceso de naturaleza concursal, con arreglo al texto único ordenado de la ley de reestructuración patrimonial, aprobado por decreto supremo número 014-99 itinci y modificado por el decreto de urgencia número 064-99 y la ley número 27295, la ley general del sistema FINANCI, ley número 27809, y/o las normas en materia concursal que las sustituyan o resulten aplicables. A tal efecto, podrá presentar solicitudes de declaración de insolvencia o solicitudes de inicio del procedimiento concursal ordinario de los deudores de la sociedad y de la propia sociedad, desistirse de las referidas solicitudes, aceptar o rechazar las alternativas de pago que planteen los deudores de la sociedad en el proceso concursal respectivo; apersonarse, formular propuestas de pago y/o manifestar oposición a las solicitudes de declaración de insolvencia o de inicio del procedimiento concursal ordinario presentadas frente a la sociedad; iniciar y proseguir en todas sus etapas el trámite de solicitudes de concurso preventivo o procedimiento concursal preventivo de la sociedad, pudiendo desistirse de las referidas solicitudes, apersonarse y solicitar el reconocimiento de créditos de la sociedad frente a cualquier deudor, formular oposición y/o presentar los recursos impugnativos que corresponda contra los créditos indebidamente invocados o reconocidos frente a terceros acreedores de los deudores de la sociedad; participar en todas las etapas e instancias de los procesos concursales, con amplias facultades para reconocer y tachar documentos, y prestar declaraciones; celebrar, aprobar o rechazar convenios judiciales o extrajudiciales con otros acreedores del deudor. Con el deudor o con terceros que tengan interés en el proceso, con arreglo a las normas antes indicadas; suscribir, en los casos que corresponda, el plan de reestructuración, convenio de liquidación, convenio de saneamiento, acuerdo global de refinanciación, convenio de reorganización de pagos y los demás convenios previstos en la legislación concursal aprobados por las juntas de acreedores de los deudores de la sociedad; asistir, participar, votar y, de ser necesario, fundamentar su posición en las reuniones de la junta de acreedores en la que intervenga la sociedad, pudiendo formar parte de las autoridades de la junta de acreedores, del comité de la junta de acreedores y/o de los demás comités previstos en la legislación concurso, pudiendo asimismo renunciar a dichos cargos; presentar recursos impugnativos, de oposición y de cualquier otra naturaleza, pudiendo



Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

EN LA OFICINA DE REGISTROS PÚBLICOS
SERVICIO DE REGISTRO
10 JUN. 2009
ZONA REGISTRAL N° IX - Sede Lima
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

PAULA PETRONILA SANTILLAN SALAZAR
CERTIFICADOR

Pág. Solicitudes : Todas IMPRESION:10/06/2009 11:05:33 Pagina 8 de 17

0000029

 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 12212127
	INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS TERRANOVA DRILLING SAC

desistirse de los mismos; y, en general, realizar todos los actos y suscribir todos documentos y actas que sean necesarios para representar a la sociedad en los procesos descritos.

Las facultades otorgadas por el presente numeral se extienden a la facultad de cobrar las sumas de dinero que sean adeudadas a la sociedad, cualquiera sea la etapa o estado del procedimiento.

El poder incluye las facultades generales y especiales señaladas en los artículos 74, 75, 543 demás aplicables del código procesal civil así como el artículo 23 y los demás pertinentes la ley del procedimiento administrativo general aprobado mediante la ley número 27444.

M. Delegación De Facultades

sustituir o delegar cuantas veces lo considere conveniente, las facultades indicadas en este régimen de poderes, revocando las delegaciones que pudiere haber efectuado. En cualquier momento reasumiendo las facultades respectivas; indicará, si correspondiera, el tiempo o plazo de la delegación. La sustitución o delegación en su caso, podrá hacerse a favor de cualquier persona sea natural o jurídica, para que represente a la sociedad en el Perú o en el extranjero.

Se nombra Gerente General : RICARDO ALFONSO VALDEZ LEANDRO (dni 07791360)

Se nombra Presidente : PABLO ANTONIO DICINNO SELVAGGI (pasaporte argentino n° 11964040N)

El presidente tiene poderes suficientes para representar a la sociedad con las facultades indicadas en el numeral 4 precedente, sin limitación alguna, las cuales podrán ser ejercidas actuando individualmente y a sola firma.

Se otorga poderes a favor de JORGE ERIK BENAVIDES KOLIND- HANSEN (dni 40964436), para que actuando individualmente y a sola firma, represente a la sociedad con las facultades indicadas en los literales "I" (facultades administrativas) e "I" (facultades mineras) del numeral 4 precedente.

Las facultades, atribuciones o responsabilidades del Gerente General, Presidente y demás representantes de la sociedad, podrán ser modificadas, ampliándolas, reduciéndolas o eliminándolas por acuerdo de la junta general de accionistas, con las formalidades a que se refiere el penúltimo párrafo del art. 14 de la LGS.

El título fue presentado el 29/09/2008 a las 04:50:32 PM horas, bajo el N° 2008-00651672 de Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/3,483.20 nuevos soles con Recibo(s) N° 00015771-01.-LIMA a 01 de Setiembre de 2008.

Dra. MARIELLA VILELA GUEVARA
 Registrador Público
 ORLC

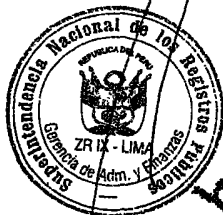


 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL Nº IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA Nº Partida: 12212127
	INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS TERRANOVA DRILLING SAC

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : OTRAS INSCRIPCIONES
D00001

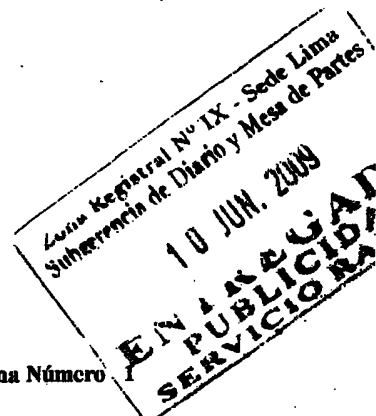
A mérito de título archivado No 651672 del 29.09.2008, que da origen al asiento A00001 que antecede, se realiza las siguientes aclaraciones:
El Gerente General nombrado Ricardo Alfonso Valdez Candore (DNI 07791370), tiene poderes suficientes para representar a la sociedad con las facultades indicadas en el numeral 4 , sin limitación alguna, las cuales podrán ser ejercidas actuando individualmente y a sola firma. Asimismo se deja constancia que el numeral 4 al cual se refiere el asiento A00001 y el presente, contiene el Régimen de Poderes que se consigna en dicho asiento.- Art 82 Reg. Gral. de los Registros Públicos.- El título fue presentado el 15/10/2008 a las 04:00:20 PM horas, bajo el Nº 2008-00691267 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/0.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00018927-01.-LIMA, 17 de Octubre de 2008.


MARIELLA VILELA QUEVARA
Registrador Público



Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 124-97-SUNARP

Página Número



PAULA PETRONILA SANTILLAN SALAZAR
CERTIFICADOR

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:10/06/2009 11:05:33 Pagina 10. de 17

0000030

 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL Nº IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA Nº Partida: 12212127
	INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS TERRANOVA DRILLING SAC

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
 RUBRO : CONSTITUCION DE SUCURSALES
 A00002

ESTABLECIMIENTO DE SUCURSAL, DESIGNACION DE REPRESENTANTE : En
 Junta General de fecha 16/04/2009, se acordó lo siguiente:

1. ESTABLECIMIENTO DE SUCURSAL EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR

- ESTABLECER EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR UNA SUCURSAL DE TERRANOVA DRILLING S.A.C. (LA "SUCURSAL").
- ASIGNAR EN US\$2,000.00 (DOS MIL Y 00/10 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) EL CAPITAL DE LA SUCURSAL PARA EL GIRO DE SUS ACTIVIDADES EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR.
- DECLARAR QUE LAS ACTIVIDADES DE LA SUCURSAL SERÁN LAS MISMAS QUE SE ENCUENTRAN COMPRENDIDAS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL DE TERRANOVA DRILLING S.A.C.
- DETERMINAR COMO DOMICILIO DE LA SUCURSAL A LA CIUDAD DE QUITO, REPUBLICA DEL ECUADOR.

2. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE PERMANENTE EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR.

A. DESIGNAR AL SEÑOR PATRICIO SEBASTIÁN NAVARRO EGAS, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº171426608-5 (EN ADELANTE, EL "REPRESENTANTE"), COMO REPRESENTANTE PERMANENTE DE LA SUCURSAL EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Y OTORGARLE LOS PODERES Y FACULTADES PARA CELEBRAR EN REPRESENTACIÓN DE LA SUCURSAL TODO TIPO DE ACTOS EN CUALQUIER PAÍS O TERRITORIO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA QUEDANDOplenamente FACULTADO, EN ESPECIAL, A EJERCER SIN LIMITACIÓN ALGUNA Y A SOLA FIRMA LAS FACULTADES DETALLADAS EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE ACTA.

B. AUTORIZAR AL REPRESENTANTE PARA REALIZAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE DETERMINAR LOS TÉRMINOS, CELEBRAR Y SUSCRIBIR MINUTAS, ESCRITURAS PÚBLICAS Y TODA DECLARACIÓN, SOLICITUD, DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO INCLUYENDO MODIFICACIONES, ADENDAS, SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES Y TRÁMITES REGISTRALES QUE SEAN NECESARIOS PARA FORMALIZAR Y REGISTRAR EN EL NOMBRE O REPRESENTACIÓN DE TERRANOVA DRILLING S.A.C. A LA SUCURSAL EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR, ASÍ COMO PAGAR CUALQUIER COSTO O GASTO EN EL QUE SE PUEDA INCURRIR A FIN DE LLEVAR A CABO LO ACORDADO EN EL PRESENTE ACUERDO. EN PARTICULAR, MEDIANTE ESTE DOCUMENTO EL REPRESENTANTE SE ENCUENTRA EXPRESAMENTE AUTORIZADO PARA CUMPLIR CON EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN E INSCRIPCIÓN PARA QUE TERRANOVA DRILLING S.A.C. PUEDA EJERCER HABITUALMENTE SUS ACTIVIDADES EN EL ECUADOR CONFORME LO DISPUESTO EN LA SECCIÓN XIII DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.

C. AUTORIZAR AL SEÑOR RICARDO ALFONSO VALDEZ LEANDRO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Nº. 07791360, PARA QUE SUSCRIBA A MINUTA, ESCRITURA PÚBLICA Y DEMÁS DOCUMENTOS PÚBLICOS PRIVADOS INCLUYENDO NOTARIALES Y REGISTRALES, QUE RESULTEN NECESARIOS PARA FORMALIZAR, PERFECCIONAR Y EJECUTAR LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN ESTA SESIÓN, ASÍ COMO REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y



10 JUN. 2009
 EN LA OFICINA REGISTRAL Nº IX - Sede Lima
 Oficina de Diario y Mesa de Partes
 SERVICIO

PAULA PETRONILA SANTILLAN SALAZAR
 CERTIFICADOR

 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 12212127
	INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS TERRANOVA DRILLING SAC

GESTIONES PARA INSCRIBIRLOS EN LA PARTIDA REGISTRAL DE LA SOCIEDAD EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ANEXO I

I. FACULTADES ADMINISTRATIVAS:

- 1.1 SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA SUCURSAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.
- 1.2 SUSCRIBIR ESTADOS FINANCIEROS.
- 1.3 ORDENAR AUDITORIAS.
- 1.4 SOLICITAR, ALQUIRAR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO A NOMBRE DE LA SUCURSAL, SOLICITAR REGISTRO DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y/O CONCESIONES VINCULADAS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL.
- 1.5 REPRESENTAR A LA SUCURSAL EN TODA CLASE DE JUNTAS GENERALES O ASAMBLEAS DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES Y/O EMPRESAS EN LAS QUE LA SUCURSAL PARTICIPE, PUDIENDO DECIDIR EL SENTIDO DE SUS VOTOS Y VOTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SUCURSAL.
- 1.6. DELEGAR TOTAL Y PARCIALMENTE EL PODER OTORGADO
- 1.7 OTORGAR PROCURACIÓN JUDICIAL.

II. FACULTADES LABORALES:

- 2.1. AMONESTAR Y CESAR FUNCIONARIOS.
- 2.2. AMONESTAR VERBALMENTE Y POR ESCRITO AL PERSONAL.
- 2.3. SUSPENDER Y DESPEDIR AL PERSONAL.
- 2.4. FIJAR Y MODIFICAR EL HORARIO Y DEMAS CONDICIONES DE TRABAJO.
- 2.5. SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES.
- 2.6 OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE FORMACIÓN LABORAL Y DE PRÁCTICAS PRE - PROFESIONALES.
- 2.7. SUSCRIBIR COMUNICACIONES AL MINISTERIO DEL TRABAJO Y EMPLEO, AL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.
- 2.8 APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.
- 2.9 SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRABAJO.
- 2.10. NOMBRAR FUNCIONARIOS A NIVEL NACIONAL.
- 2.11. FIJAR REMUNERACIONES DE PERSONAL.

III. FACULTADES CONTRACTUALES: NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS:

- 3.1. TRABAJO A PLAZO FIJO E INDEFINIDO.
- 3.2 PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
- 3.3 LOCACIÓN DE OBRA.
- 3.4 COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES, INCLUYENDO LA COMPRAVENTA A FUTURO Y/O EN PLANOS.
- 3.5 CUALQUIER ACTO SUJETO A MODALIDAD.
- 3.6 ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
- 3.7 ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING) Y LEASE-BACK DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
- 3.8 COMODATO.
- 3.9 ASISTENCIA TÉCNICA.
- 3.10 GERENCIAMIENTO.
- 3.11 PERMUTA.
- 3.12 SUMINISTRO.



Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Zona Registral N° IX - Sede Lima
 Subgerencia de Diario y Mesa de Partes
10 JUN. 2009
ENVIADO
PUBLICIDAD
SERVICIO RAPIDO

PAULA PETRONILA SANTILLAN SALAZAR
 CERTIFICADOR

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION: 10/06/2009 11:05:33 Pagina 12 de 17

0000031

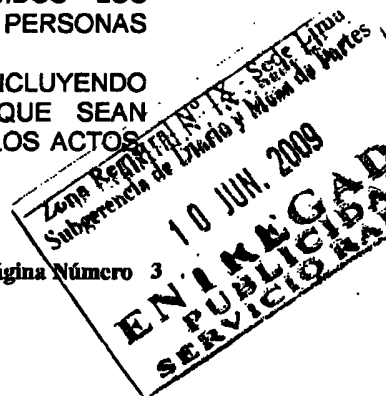
 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 12212127
	INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS TERRANOVA DRILLING SAC

- 3.13 DONACIÓN.
- 3.14 CONTRATOS PREPARATORIOS, INCLUYENDO COMPROMISOS DE CONTRATAR Y CONTRATOS DE OPCIÓN; ASÍ COMO SUBCONTRATOS.
- 3.15 ASESORÍA.
- 3.16 OUTSOURCING.
- 3.17 COLABORACIÓN EMPRESARIAL.
- 3.18 CONSULTORÍA.
- 3.19 LLAVE.
- 3.20 MANDATO CON O SIN REPRESENTACIÓN.
- 3.21 SEGUROS Y/O REASEGUROS.
- 3.22 FIDEICOMISO, CUALQUIERA SEA SU MODALIDAD.
- 3.23 COMISIÓN MERCANTIL.
- 3.24 CONCESIÓN PRIVADA O PÚBLICA.
- 3.25 CONSTRUCCIÓN.
- 3.26 OBRA PÚBLICA Y/O PRIVADA.
- 3.27 SIEMBRA Y COSECHA.
- 3.28 ENVASADO.
- 3.29 ALMACENAMIENTO.
- 3.30 TRANSPORTE NACIONAL O INTERNACIONAL.
- 3.31 DISTRIBUCIÓN.
- 3.32 MAQUILA O FABRICACIÓN.
- 3.33 CORRETAJE.
- 3.34 CONSORCIO.
- 3.35 ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN.
- 3.36 JOINT VENTURE.
- 3.37 MUTUO, PRÉSTAMO Y/O CUALQUIER OTRA FACILIDAD CREDITICIA, INDEPENDIENTEMENTE DE SU DENOMINACIÓN CON O SIN GARANTÍA MOBILIARIA, HIPOTECARIA, FIDUCIARIA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.
- 3.38 CUALQUIER CLASE DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS (FUTUROS, FORWARDS, OPCIONES, SWAPS, Y DEMÁS DE DICHA NATURALEZA).
- 3.39 FIANZA SIMPLE Y FIANZA SOLIDARIA.
- 3.40 OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE LA GARANTÍA MOBILIARIA, ANTICRESIS, HIPOTECA, RETENCIÓN Y EL FIDEICOMISO.
- 3.41 ACTOS QUE IMPORTEN EL OTORGAMIENTO, RECIBOS O CANCELACIONES.
- 3.42 ACTOS DESTINADOS A TRANSFERIR REGISTROS DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y/O CONCESIONES REFERENTES A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL.
- 3.43 TODA CLASE DE CONTRATOS, SEAN NOMINADOS O INNOMINADOS.
- 3.44 TODA CLASE DE ADENDUMS, MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y/ O PRECISIONES A CUALQUIERA DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y/O ACUERDOS SEÑALADOS EN ESTA SECCIÓN.
- 3.45 TODA CLASE DE CONTRATOS, MINUTAS, INSTRUMENTOS PRIVADOS, ESCRITURAS PÚBLICAS Y/O INSTRUMENTOS PÚBLICOS, INCLUIDOS LOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES U OTRAS PERSONAS JURÍDICAS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NOTARIAL.
- 3.46 TODA CLASE DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS, INCLUYENDO ESCRITURAS PÚBLICAS U OTROS EMITIDOS POR NOTARIOS QUE SEAN NECESARIOS O POR LOS QUE SE FORMALICEN CUALQUIERA DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y/O ACUERDOS SEÑALADOS EN ESTA SECCIÓN.

IV. FACULTADES BANCARIAS:

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 3



PAULA PETRONILA SANTILLAN SALAZAR
CERTIFICADOR

Pág. Solicitadas: Todas IMPRESION: 10/06/2009 11:05:33 Página 13 de 17

 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 12212127
	INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS TERRANOVA DRILLING SAC

- 4.1 ABRIR Y CERRAR TODO TIPO DE CUENTAS - DE AHORRO, A PLAZO Y CORRIENTES, ENTRE OTRAS Y DEPÓSITOS EN CUALQUIER INSTITUCIÓN.
- 4.2 INGRESAR Y RETIRAR FONDOS DE TODO TIPO DE INSTITUCIONES.
- 4.3 GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, ACEPTAR, AVALAR, DAR EN GARANTÍA, PROTESTAR Y COBRAR LETRAS, LETRAS HIPOTECARIAS, PAGARÉS, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIOS, VALES Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTACIÓN CREDITICIA.
- 4.4 GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, Y COBRAR CHEQUES Y CUALQUIER OTRO ORDEN DE PAGO, AÚN EN SOBRE GIRO.
- 4.5 ORDENAR CARGOS Y TRANSFERENCIAS SOBRE CUALQUIER CUENTA DE LA SUCURSAL.
- 4.6 RENOVAR LETRAS DE CAMBIO Y PAGARÉS.
- 4.7 DEPOSITAR, ENDOSAR Y RETIRAR VALORES EN CUSTODIA.
- 4.8 DEPOSITAR, ENDOSAR Y RETIRAR VALORES EN GARANTÍA.
- 4.9 COMPRAR Y VENDER CERTIFICADOS BANCARIOS Y VALORES EN GENERAL.
- 4.10 NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS CONTRATOS DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE.
- 4.11 NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS CONTRATOS DE LINEAS DE CRÉDITOS.
- 4.12 NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS CONTRATOS DE CRÉDITO DOCUMENTARIO.
- 4.13 NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS PRÉSTAMOS, MUTUOS, FINANCIAMIENTOS Y CUALQUIER TIPO DE FACILIDADES CREDITICIAS, CUALQUIERA SEA SU DENOMINACIÓN.
- 4.14 SOLICITAR AVAL Y FIRMAR LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA ELLO.
- 4.15 SOLICITAR FIANZA Y FIRMAR LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA ELLO.
- 4.16 SOLICITAR RENOVACIONES DE VALES.
- 4.17 SOLICITAR RENOVACIONES DE FIANZAS.
- 4.18 HIPOTECAR Y CONSTITUIR GARANTÍAS MOBILIARIAS.
- 4.20 RENOVAR WARRANTS.
- 4.21 ENDOSAR CONOCIMIENTOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y ALMACENES GENERALES.
- 4.22 NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS CONTRATOS DE FACTORING.
- 4.23 NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS CONTRATOS DE CONSORCIO O ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN.
- 4.24 SOLICITAR CARTAS DE CRÉDITO O CARTAS FIANZAS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.
- 4.25 SOLICITAR Y ACORDAR CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, AVANCE O SOBREGIRO Y CREDITO DOCUMENTARIO.
- 4.26 EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO O DEPÓSITOS ADUANEROS AUTORIZADOS, PUDIENDO SUSCRIBIR, ENDOSAR, GRAVAR, DESCONTAR Y COBRAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, WARRANTS Y DEMÁS DOCUMENTOS ANÁLOGOS.
- 4.27 ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y RETIRAR SU CONTENIDO.
- 4.28 DEPOSITAR, RETIRAR, COMPRAR Y VENDER DINERO Y/O VALORES.
- 4.29 ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGUROS.
- 4.30 OTORGAR FIANZAS Y PRESTAR AVAL, SIN LIMITE ALGUNO.
- 4.31 RATIFICAR CUALQUIERA DE LOS ACTOS SEÑALADOS EN ESTA SECCIÓN.

FACULTADES DE REPRESENTACIÓN:

- 5.1 REPRESENTAR A LA SUCURSAL ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, AUTORIDADES Y

PAULA PETRONILA SANTILLAN SALAZAR
 CERTIFICADOR

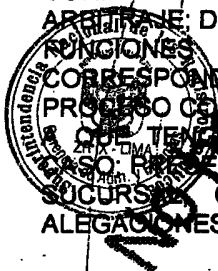
Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:10/06/2009 11:05:33 Pagina 14 de 17

0000032

 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 12212127
	INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS TERRANOVA DRILLING SAC

FUNCIONARIOS JUDICIALES, CIVILES, MUNICIPALES, ADMINISTRATIVAS CONSTITUCIONALES, TRIBUTARIAS, DE ADUANA, POLICIALES Y MILITARES, CON LAS FACULTADES DE PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS Y RECLAMACIONES Y DESISTIRSE DE ELLOS.

5.2 ASUMIR LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SUCURSAL CON LAS FACULTADES SUFICIENTES, CONFORME LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO CIVIL, LA LEY DE COMPAÑÍAS, EL CÓDIGO DE COMERCIO Y DEMÁS NORMAS APLICABLES, PARA PRACTICAR TODOS LOS ACTOS DE REPRESENTACIÓN, TAKES COMO, PERO SIN SER RESTRICTIVO, PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS Y DENUNCIAS, FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES; APLICAR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; DESISTIRSE DEL PROCESO Y/O LA PRETENSIÓN, ASÍ COMO DE ALGÚN ACTO PROCESAL; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSIÓN; CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO; SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL; PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS ASÍ COMO ACTUAR LOS QUE SE SOLICITEN INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY Y DESISTIRSE DE DICHOS RECURSOS; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES; AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS; SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DE PROCESO, ASÍ COMO LA AGUACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS; OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS PREVISTOS POR LA LEY, ASÍ COMO OPONERSE, IMPUGNAR Y TACHAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA; CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES, SEAN ÉSTOS DE REMATE, ADMINISTRACIÓN DE POSESIÓN, EMBARGOS, SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIAS O DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS, Y/O AUDIENCIAS ÚNICAS, ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS; LAS FACULTADES PARA PODER INTERVENIR EN TODO ACTO PROCESAL SE EXTIENDEN INCLUSO, ADEMÁS DE PODER INTERVENIR EN REMATES O SUBASTAS PÚBLICAS PARA ADJUDICARSE AL INTERIOR DE LOS MISMOS, LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES MATERIA DEL RESPECTIVO PROCESO; SOLICITAR LA INHIBICIÓN Y/O PLANTEAR LA RECUSACIÓN DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL; SOLICITAR LA ACUMULACIÓN Y/O DESACUMULACIÓN DE PROCESOS; SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS, LA PRETENSIÓN Y/O LA ACCIÓN; SOLICITAR LA Aclaración, CORRECCIÓN Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES; OFRECER Y/O COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO O CONSIGNADO JUDICIALMENTE, ADEMÁS PARA RETIRAR CONSIGNACIONES; SOMETER A ARBITRAJE, SEA DE DERECHO O DE EQUIDAD, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADA LA SUCURSAL, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL; ASÍ COMO TAMBIÉN RENUNCIAR AL ARBITRAJE; DESIGNAR AL ÁRBITRO O ÁRBITROS Y/O INSTITUCIÓN QUE HARÁ LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISIÓN CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN ORGANIZADORA, SI FUERA EL CASO; PRESENTAR ANTE EL ÁRBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICIÓN DE LA SUCURSAL OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES; CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS



Página Número

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

INSCRIPCION
 OFICINA REGISTRAL LIMA
 N° Partida: 12212127

PAULA PETRONILA SANTILLAN SALAZAR
 CERTIFICADOR

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION: 10/06/2009 11:05:33 Pagina 15 de 17

10 JUN. 2009
 PUBLICIDAD
 SERVICIOS

 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE/LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 12212127
	INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS TERRANOVA DRILLING SAC

PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIOS; CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSIÓN Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL; SOLICITAR LA CORRECCIÓN Y/O INTEGRACIÓN Y/O ACLARACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL; PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS; Y PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO, SU SUSPENSIÓN Y/O LA CONCLUSIÓN DEL MISMO; LAS FACULTADES SE ENTENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS. LAS FACULTADES DE INPLEO JUDICIAL SE PODRÁN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMÁS ENTIDADES QUE CONFORME A LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS DE EJECUCIÓN FORZOSA.

5.3 REPRESENTAR A LA SUCURSAL ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE DENUNCIAR, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA ANTE LA FISCALÍA, FISCALÍA JUDICIAL, JUECES Y TRIBUNALES PENALES, SIN LÍMITE DE FACULTADES, PUDIENDO PRESENTAR CUANTO RECURSO SEA NECESARIO.

5.4 ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SUCURSAL ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS LABORALES ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO, Y ANTE LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO EN TODAS LAS INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS.

5.5 ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SUCURSAL PARTICIPANDO EN LA NEGOCIACIÓN Y CONCILIACIÓN, PRACTICAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES PROPIOS DE ÉSTAS, SUSCRIBIR ACUERDO Y, LLEGADO EL CASO, CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.

5.6 REPRESENTAR A LA SUCURSAL A EFECTOS DE PARTICIPAR EN TODO TIPO DE CONCURSOS Y LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS Y ESPECIALMENTE EN LICITACIONES Y CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y DEMÁS NORMAS APLICABLES.

5.7 REPRESENTAR A LA SUCURSAL ANTE SERVICIO DE RENTAS INTERNAS (SRI), CORPORACIÓN CUANERA ECUATORIANA (CAE), MINISTERIO DE MINAS Y PETRÓLEOS, INSTITUTO ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI), CONSEJO NACIONAL DE CONTROL DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS (CONSEP), SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y DEMÁS INSTITUCIONES QUE OTORGUEN LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES U OTROS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE LA SUCURSAL. ESTA FACULTAD SE EXTIENDE A REALIZAR TODAS LAS GESTIONES, TRÁMITES, ACTOS, CELEBRAR CONTRATOS, ASÍ COMO PRESENTAR RECURSOS, ESCRITOS Y SOLICITUDES EN EL ÁMBITO PROPIO DE TALES INSTITUCIONES.

VI. FACULTADES DE DELEGACIÓN:

6.1 DELEGAR A FAVOR DE TERCEROS, SIN PERDER LAS FACULTADES CONFERIDAS A SU FAVOR, CUALQUIERA DE LOS PODERES ANTES SEÑALADOS.

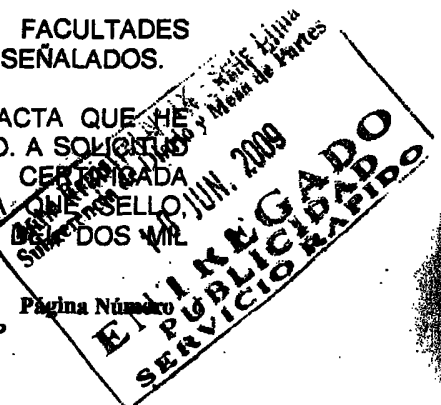
6.2 OTORGAR PROCURACIÓN JUDICIAL.

6.3 REVOCAR LOS PODERES DELEGADOS. ASÍ CONSTA DEL ACTA QUE ME TENGO A LA VISTA Y A LA QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO. A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DEBIDAMENTE CONFRONTADA DE ACUERDO A LEY, LA MISMA QUE SE RUBRICA Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LIMA, QUINCE DE MAYO DE DOS MIL NUEVE.



Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número



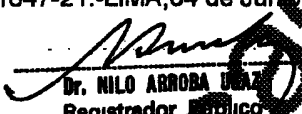
PAULA PETRONILA SANTILLAN SALAZAR
 CERTIFICADOR
 Zona Registral N° IX - Sede Lima

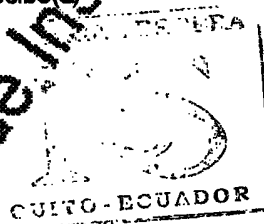
0000033

 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 12212127
	INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS TERRANOVA DRILLING SAC

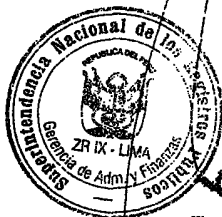
Asi consta de la copia certificada de fecha 15/05/2009, expedida por el Notario de Lima Rosalia Mejia Rosasco. El acta corre de fojas 06 a 13 del Libro de Actas N° 01 legalizado por el Notario de Lima Luis Dannon Brender con fecha 02/03/2009, bajo el número 23416.-

El título fue presentado el 20/05/2009 a las 04:39:47 PM horas, bajo el N° 2009-00346355 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/65.00 nuevos soles con Recibo Número(s) 00001707-21 00001847-21.-LIMA, 04 de Junio de 2009.


Dr. NILO ARROBA UTRILLA
Registrador Público
ORLO

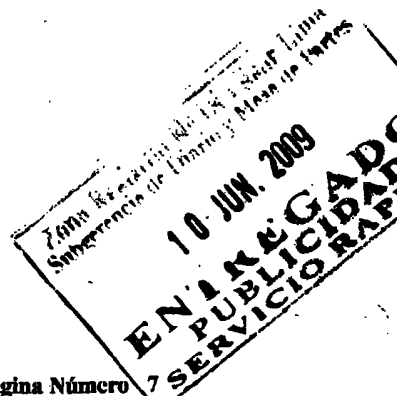


Copia Certificada
Sin Inscripción al Dorsó
No hay Títulos Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción
Hora : 8:00 AM



Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 7



PAULA PETRONILA SANTILLAN SALAZAR
CERTIFICADOR

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:10/06/2009 11:06:33 Pagina 17 de 17



NOTARIA
TERCERA

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición DE LA PARTE INTERESADA en esta fecha y en TREINTA Y SEIS FOJAS UTILES, Protocolizo en el Registro de escrituras públicas, de la Notaria Tercera del Cantón de Quito a mi cargo LA CONSTITUCION SIMULTANEA Y OTROS DOCUMENTOS DE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA SIN DIRECTORIO DENOMINADA TERRANOVA DRILLING S.A.C. anteceden. Quito a dieciocho de junio del dos mil nueve.-

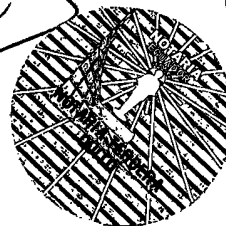


DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

SE PROTOCOLIZO ANTE MI DOCTOR GERMAN FLOR CISNEROS NOTARIO TERCERO SUPLENTE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO POR LICENCIA DE SU TITULAR, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA DE CERTIFICADA DE CONSTITUCION SIMULTANEA Y OTROS DOCUMENTOS DE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA SIN DIRECTORIO DENOMINADA TERRANOVA DRILLING S.A.C. QUE ANTECEDEN QUITO A DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE.-



DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO - ECUADOR





0000034



NOTARIA
TERCERA

RAZON: CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN
NÚMERO 09.Q.IJ.2907 CON FECHA DIECISIETE DE JULIO DEL DOS MIL

NUEVE EXPEDIDA POR EL DOCTOR MARCELO ICAZA PONCE

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO TOME NOTAL AL MARGEN DE

LAS ESCRITURAS MATRICES DE PROTOCOLIZACION DE

CONSTITUCION SIMULTANEA Y OTROS DOCUMENTOS DE SOCIEDAD

ANONIMA CERRADA SIN DIRECTORIO DENOMINADA TERRANOVA

DRILLING S.A.C. protocolizado el dieciocho de junio del dos mil nueve;

PROTOCOLIZACION DE APERTURA DEL PRESENTE LIBRO

DENOMINADO ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NUMERO

UNO TERRANOVA DRILLING S.A.C. protocolizado el dieciocho de junio del

dos mil nueve, Y PROTOCOLIZACION DE CERTIFICADO BANCARIO DE

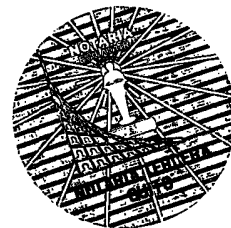
APERTURA DE CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL TERRANOVA

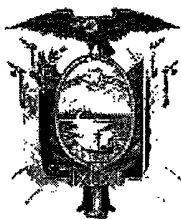
DRILLING S.A.C, protocolizado el quince de julio del dos mil nueve ante el

suscrito Notario, de las escrituras que anteceden. QUITO, A DIECISIETE DE

JULIO DEL DOS MIL NUEVE.-


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000035



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **09.Q.IJ. DOS MIL NOVECIENTOS SIETE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 17 de julio del 2.009, bajo el número **2295** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas de las Protocolizaciones que contienen los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera "**TERRANOVA DRILLING S.A.C.**"; y, la calificación del **PODER** otorgado a través de la Junta General de Accionistas de la Compañía, a favor del **SR. PATRICIO SEBASTIAN NAVARRO EGAS**, efectuadas el 18 de junio (2); y, 15 de julio de 2.009; ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1382**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **25545**.- Quito, a veintiuno de julio del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



Superintendencia
de Compañías ----

0000036

Distrito Metropolitano de Quito, **24 JUL 2009**

Oficio No. SC.IJ.DJCPTE.09.164

0017937

Señor Gerente del
BANCO PICHINCHA
Ciudad.-

De mi consideración:

Me permito informarle que la Domiciliación de la compañía extranjera TERRANOVA DRILLING SAC, ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. 09.Q.IJ.2907 de 17 de julio del 2009.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL

PVF/mfc
T. 21332